DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2020/16	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	20 de julio de 2020
Duración	Desde las 10,15 hasta las 10,40 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretaria (acctal.)	María Luisa de Lamo Guerras
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	**Asiste**
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

María Luisa de Lamo Guerras (1 de 2)
Secretaria General Accidental
Fecha Firma: 11/03/2021
HASH: 63a037701be9defd65745d04c1c37b73

Carlos García González (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 12/03/2021
HASH: 3894953ae20ec3294ea11620176ae89d

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 86

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (06.07.2020).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 15/20, de 6 de julio de 2020, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para asociaciones y clubes deportivos de la provincia de Ávila 2020. Aprobación bases (Expte. 3488/2020. Dictamen 18.06.20. Propuesta 01.07.20).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para asociaciones y clubes deportivos de la provincia de Ávila 2020, que se adjuntan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/48910 dotada con 20.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (10.06.20), y ratificando el dictamen de la informativa (18.06.20), ***se ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para asociaciones y clubes deportivos de la provincia de Ávila 2020.*

SEGUNDO: *Aprobar los modelos de Anexos I, II, y III para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

TERCERO: *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia*

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 86

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la provincia y a las implicaciones en el apoyo al fomento del deporte, de acuerdo con lo expresado en el artículo 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para fomentar actividades deportivas que tengan una especial relevancia, encaminadas al fomento y desarrollo deportivo dentro de sus ámbito de competencia.
La Diputación de Ávila otorgará subvenciones respetando los principios de publicidad transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BENEFICIARIOS
Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención:
1. Las asociaciones sin ánimo de lucro del ámbito deportivo cuya sede social se halle en alguno de los municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para el desarrollo de actividades deportivas.
2. Los clubes deportivos sin ánimo de lucro cuya modalidad deportiva, individual o por equipos, se encuentre en el listado de deportes olímpicos y paralímpicos, en categoría masculina y femenina, y cuya sede social se halle en alguno de los municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para el desarrollo de actividades deportivas.
3. Quedan excluidos de esta convocatoria los clubes de ciclismo federados inscritos en la Federación de Ciclismo de Castilla y León y que estén inscritos en la relación de clubes federados que publica la Real Federación Española de Ciclismo y los clubes de fútbol que participen en las competiciones oficiales de fútbol de ámbito provincial correspondientes a la temporada 2019/2020 organizadas por la Federación de Castilla y León de Fútbol, a través de su Delegación Provincial de Ávila, en la Categoría "Primera División Provincial de Aficionados" a quienes se haya concedido ayuda en las correspondientes bases de convocatoria destinadas a los mismos.
Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:
1. Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro de Asociaciones o de Clubes deportivos de la Junta de Castilla y León, en el momento de la publicación de estas bases en el BOP.
2. El ámbito de actuación de las asociaciones será específicamente el de las actividades de carácter deportivo debiendo constar en sus estatutos como fin.
3. Para los clubes deportivos, la modalidad deportiva que practiquen debe encontrarse en el listado de deportes olímpicos y paralímpicos.
4. Sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y su normativa de desarrollo.
5. No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA
Las presentes bases tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro del ámbito deportivo y clubes deportivos con sede social en algún municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, para apoyar, promocionar y financiar la realización de actividades de carácter deportivo que tengan una especial relevancia en el ámbito provincial conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.
La concesión de estas ayudas económicas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre las entidades beneficiarias y la Diputación de Ávila.
El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 1 de noviembre de 2020.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2020, partida 3410 48910 que ascenderá a veinte mil euros (20.000,00 €).
La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
La Diputación subvencionará a 40 asociaciones o clubes cuyas actividades deportivas queden baremadas en los cuarenta y ocho primeros puestos, con una cantidad máxima de 500,00 € para cada uno de ellos.
Para baremar las propuestas se creará un tribunal, formado por tres técnicos del Área, que valorará las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios:
Promoción del deporte base:
Participación de una categoría de deportistas en la que como máximo tengan 17 años cumplidos a fecha de fin de la actividad: 1 punto.
Participación de dos o más categorías de deportistas en las que como máximo tengan 17 años cumplidos a fecha de fin de la actividad: 2 puntos.
Inclusividad del evento:
Realización de actividad mixta: 1 punto.
Inclusión de participantes con capacidades diferentes: 2 puntos.
Calidad del proyecto evaluado a través de la Memoria presentada hasta un máximo de 6 puntos.
En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
Las solicitudes, Anexo I, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: https://diputacionavila.sedelectronica.es.

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 86

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.
Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá a la entidad solicitante para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de la administraciones Públicas, en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistida en su petición, archivándose la misma.
Junto con la solicitud (Anexo I) las entidades deberán presentar:
1. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
2. Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.
3. Fotocopia compulsada del Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones y/o Clubes de la Junta de Castilla y León.
4. Documentación que acredite que el domicilio social de la entidad se encuentra en algún municipio de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.
5. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
6.Una memoria valorada de la actividad deportiva para la pide la subvención donde se incluya la descripción de la actividad y que se deberá adjuntar inexcusablemente a la solicitud. Contendrá al menos los siguientes epígrafes:
a.Identificación y fundamentación de la actividad deportiva.
b. Objetivos.
c. Ubicación geográfica.
d. Previsión del número de participantes en el proyecto.
e. Descripción de la población destinataria: indicar datos para valorar la inclusividad del evento y la promoción deporte base (Si la actividad está abierta a participantes con capacidades diferentes y edades y sexo de los participantes para los que se convoca la prueba).
f. Acciones y actividades a desarrollar.
g. Calendario de ejecución.
h. Recursos: materiales y humanos.
i. Instrumentos y mecanismos de evaluación.
j. Presupuesto detallado de gastos e ingresos, tanto de la actividad subvencionada como de la financiación obtenida por el beneficiario para acometer dicha actividad.
k. Repercusión en medios de comunicación (Indicar cuales).
l. Incidencia turística o económica en el territorio.
7. Certificado del/de la Secretario/a de la asociación donde se indique el número de participantes inscritos en el proyecto para el que solicitan subvención (datos referidos a 2019).
8. En el caso de que el proyecto se vaya a realizar por primera vez en 2020, informe del/de la Secretario/a donde se refleje la previsión de participación.

GASTOS SUBVENCIONABLES
Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases reguladoras de la subvención.
En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
No serán subvencionables los gastos correspondientes a:
a) Intereses deudores de cuentas bancarias
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Gastos de procedimientos judiciales.
d) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.)
e) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
f) Gastos de alojamiento y manutención.
g) Gastos generados por indemnizaciones.
h) Gastos de personal.

INSTRUCCIÓN
El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN
La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REVOCACIÓN
Se revocará la concesión de la ayuda si, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos adquiridos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión.

REINTEGRO
Como consecuencia de la revocación, se reintegrará total o parcialmente el importe de la ayuda obtenida y del interés de demora en los casos siguientes:

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 86

El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para eso o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederlo, siempre que sea por causas imputables al beneficiario.
La negativa a someterse a actuaciones de comprobación e inspección.
Haber recibido sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, sanción firme por dopaje o sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje, durante el período para el que se recibe la ayuda.
Para el reintegro, se aplicará el procedimiento que determina a este efecto el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida, deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE
El Presidente, es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA
Se justificará la totalidad de la subvención, para lo cual las entidades presentarán la siguiente documentación justificativa, de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: https://diputacionavila.sedelectronica.es:
1. Anexo II adjunto a esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado.
2. Certificado de que la asociación o club se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
3. Certificado de que la asociación o club se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda, incorporados en la relación a la que se hace referencias en el párrafo anterior. Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
5. Anexo III adjunto a esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado
Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.
Si de la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 20 de noviembre de 2020, siendo este plazo improrrogable.
En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.
No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES
La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD
En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Entidad, beneficiaria de la actuación.

NORMATIVA APLICABLE
Sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de la presente convocatoria, en todo lo demás se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES
La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el Órgano competente.

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 86

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020
SOLICITUD

D./D.ª....., en calidad de Presidente/a de la asociación/club.....con CIF (de la entidad).....

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de _____ €, para la realización de la actividad: _____,

que se realizará en el período establecido (31 de octubre de 2019 a 1 de noviembre de 2020).

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para ayudas a Asociaciones y Clubes deportivos de la provincia de Ávila.

En..... a.....de..... de 2020

EL/LA PRESIDENTE/A.

PROTECCIÓN DE DATOS
Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.
Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n – 05001 Ávila (Ávila), indicando en el
asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es.
Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a estos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE AYUDAS SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020

D./D.ª.....,Secretario/a de la asociación.....,con CIF (de la entidad).....

CERTIFICO:

Que con cargo a la convocatoria de ayudas mediante régimen de concurrencia competitiva para las asociaciones deportivas 2020, se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS Descripción del gasto

Nº	Nºfactura	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe	Descripción gasto
TOTAL						

Que para la realización de las inversiones antes descritas se han realizado pagos por importe de.....€.
Que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida.
Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Que las actuaciones se han realizado en el periodo indicado en las bases de convocatoria (31 de octubre de 2019 a 1 de noviembre de 2020)

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del de la Sr./a. Presidente/a.

En.....a.....de.....de 2020

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 86

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:..................... Fdo:..................................

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020

MEMORIA DESCRIPTIVA
Asociación/Club:
Denominación Actividad:
Fecha de realización:
Objetivos:
Resultados:
Evaluación:

En____

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:_________________________________

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020

Relación de disciplinas deportivas objeto de ayuda en la presente convocatoria
(Corresponden a las que el COI incluye en el Programa Olímpico actual)

PROGRAMA OLÍMPICO VERANO

Atletismo	Esgrima	Rugby 7
Bádminton	Fútbol	Skateboarding
Baloncesto	Gimnasia en trampolín	Sóftbol
Balonmano	Gimnasia artística	Surf
Boxeo	Gimnasia rítmica	Taekwondo
BMX	Golf	Tenis
Ciclismo de montaña	Halterofilia	Tenis de mesa
Ciclismo en pista	Hockey hierba	Tiro con arco
Ciclismo en ruta	Judo	Tiro deportivo
Natación	Karate	Triatlón
Natación sincronizada	Lucha	Vela
Salto	Pentatlón moderno	Voleibol
Waterpolo	Aguas bravas	Vóley playa
Equitación	Aguas tranquilas	
Escalada deportiva	Remo	

PROGRAMA OLÍMPICO INVIERNO

Biatlón	Esquí de fondo	Patinaje artístico sobre hielo
Bobsleigh	Esquí acrobático	Patinaje de velocidad sobre hielo
Skeleton	Salto en esquí	Patinaje de velocidad sobre pista corta
Curling	Snowboard	
Combinada nórdica	Hockey sobre hielo	
Esquí alpino	Luge	

PROGRAMA PARALÍMPICO VERANO

Atletismo	Halterofilia	Tenis de mesa
Baloncesto	Hípica	Tiro con arco
Boccia	Judo	Tiro olímpico
Ciclismo	Natación	Triatlón
Esgrima	Piragüismo	Vela
Fútbol 5	Remo	Voleibol
Fútbol 7	Rugby	
Goalball	Tenis	

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 86

PROGRAMA PARALÍMPICO INVIERNO

Esquí alpino	*Esquí nórdico*	*Curling en silla de ruedas*
Snowboard	*Biatlón*	*Hockey sobre hielo*

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: **Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y la Asociación Cultural Organaria para el apoyo a la realización de conciertos de órgano en localidades de la provincia de Ávila. Aprobación (Expte. 3312/2020. Dictamen 18.06.20. Propuesta 01.07.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y la Asociación Cultural Organaria para el apoyo a la realización de conciertos de órgano en localidades de la provincia de Ávila, que se incluye como Anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por el Secretario General y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y el Informe Jurídico de relación no contractual firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General, que se incluyen en el expediente /2020, del que forma parte este documento.

Visto que, en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/48900, denominada "Organaria actividades promoción musical provincia", dotada con 3.800,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (04.06.20), y ratificando el dictamen de la informativa (18.06.20), ***se ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila la Asociación Cultural Organaria para el apoyo a la realización de conciertos de órgano en localidades de la provincia de Ávila que se incluye como Anexo.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORGANARIA.

En Ávila, a xx de xxxxxxxx de 2020,

REUNIDOS: De una parte: D. Carlos García González, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 86

abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

*Y de otra: D. Francisco Javier López García, con DNI ***6943**, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN CULTURAL ORGANARIA con CIF G47517792.*

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN:

1: La voluntad de realizar por la Asociación Cultural Organaria de una serie de conciertos en varias localidades de la provincia de Ávila, así como actividades propias de formación y promoción musical, realización de congresos, cursos, seminarios, conferencias, publicaciones, coloquios, etc. que fomenten la participación en actividades musicales que se llevan a cabo en colaboración con la Asociación san Juan de la Cruz de Fontiveros y la Asociación Retor de Orbita, organizadoras junto con la Asociación Organaria del Ciclo de Conciertos en La Moraña.
2: Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
3: Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2020, recoge la partida presupuestaria nominativa 3340/48900 por importe de 3.800,00 euros destinado a la Asociación Cultural Organaria.
4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila.
Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:
El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2020 a favor de la Asociación Cultural Organaria para colaborar con los gastos correspondientes a los conciertos de órgano realizados en localidades de la provincia de Ávila por importe de 3.800,00 €.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
La entidad beneficiaria deberá:
1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
4. Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas por la Asociación Cultural Organaria, el logo del Área de Cultura de esta Diputación de Ávila.
5. Incluir en la página Web de la Asociación Cultural Organaria, en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la Asociación, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.
6. Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica musical, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a las actividades musicales programadas.
7. Presentar antes del 23 de noviembre de 2020, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila y de conformidad con el Articulo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:
7.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
7.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.
d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020.
La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 86

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.
La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:
Aportar la cantidad de 3.800,00 € a la Asociación Cultural Organaria, con cargo a la partida 3340/48900 del Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila del ejercicio 2020, para colaborar con los gastos de las actividades realizadas por la Asociación Cultural Organaria.
Forma de Pago:
La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.
En ningún caso el importe concedido por la Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación de Ávila y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.
El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.
No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.
Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.
También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.
La asociación se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.
Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Excma. Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.
Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila,

EL PRESIDENTE DE LA	*EL PRESIDENTE DE LA*
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA	*ASOCIACIÓN CULTURAL ORGANARIA*
D. Carlos García González	*D. Francisco Javier López García*

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: **Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la promoción del XXX Premio de Poesía Fray Luis de León. Aprobación (Expte. 3074/2020. Dictamen 18.06.20.**

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 86

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Propuesta 01.07.20).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la promoción del XXX Premio de Poesía Fray Luis de León, que se incluye como Anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por el Secretario General y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por la Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que se incluyen en el expediente 3074/2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3340/46203, denominada "Madrigal. Premio Fray Luis de León", dotada con 2.370,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (04.06.20), y ratificando el dictamen de la informativa (18.06.20), ***se ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la promoción del XXX Premio de Poesía Fray Luis de León.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES PARA LA PROMOCIÓN DEL XXX PREMIO DE POESÍA FRAY LUIS DE LEÓN

En Ávila, a ...de de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, doña Ana Isabel Zurdo Manso, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 86

EXPONEN

Que la Diputación de Ávila tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.
Que el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres viene organizando desde hace veintinueve años este premio de poesía, contando para ello con la colaboración de la Diputación de Ávila.
Que la Diputación de Ávila, y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración, y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA
El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la promoción del XXX Premio de Poesía Fray Luis de León.

SEGUNDA
La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2020, la cantidad de dos mil trescientos setenta euros (2.370,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46203 del presupuesto ordinario de gastos de 2020 destinada al XXX Premio de Poesía Fray Luis de León.

TERCERA
El Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres se compromete a hacer entrega de un premio de mil euros (1.000 €) al ganador del XXX Premio de Poesía Fray Luis de León y de un premio de ochocientos euros (800 €) al segundo clasificado en el XXX Premio de Poesía Fray Luis de León.
El Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres se compromete a editar las bases de la convocatoria y la publicación que recoge las obras premiadas en el XXX Premio de Poesía Fray Luis de León.
El Ayuntamiento de Madrigal se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, con un tamaño igual al del escudo o logo del Ayuntamiento de Madrigal, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

CUARTA
El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.
No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes, con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que este incumplimiento se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de que fuese por parte del beneficiario, este deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, incluyendo dicha devolución el interés de demora correspondiente.
También por acuerdo expreso de ambas partes, por causa debidamente justificada y previo informe, el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA
Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos, certificándose su abono y que los mismos no han sido subvencionados por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo cual el Ayuntamiento deberá presentar:
1.Una Memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.

2. Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
Copia compulsada del acta del fallo del jurado.
Certificado del secretario/interventor que acredite el pago del primer y del segundo premio.
Documentos bancarios que acrediten el abono del importe del primer y segundo premio.
Facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, siempre que estas junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no superen el 100% del proyecto o la actividad.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II de la Ley. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en ese apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en ese apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de octubre de 2020, siendo este plazo improrrogable, debiéndose realizar a través del Registro Electrónico General de la Diputación de Ávila, accesible a través de su Sede electrónica.

SEXTA
El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 86

de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

SÉPTIMA
Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.
Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: **Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico 2020. Aprobación bases (Expte. 578/2020. Dictamen 18.06.20. Propuesta 01.07.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico 2020, que se adjuntan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (02.06.20), y ratificando el dictamen de la informativa (18.06.20), ***se ACUERDA:***

***PRIMERO**: Aprobar las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico 2020.*

***SEGUNDO**: Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

***TERCERO**: Proceder a la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2020

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción deportiva y el correcto equipamiento de aquellas instalaciones municipales que hagan posible la realización de actividades formativas y recreativas de carácter deportivo o lúdico en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar la mejora de las instalaciones deportivas y

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 86

lúdicas dentro de sus ámbitos de competencia.
La Diputación de Ávila otorgará subvenciones respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BENEFICIARIOS
Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, de menos de 20.000 habitantes, con una población de menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2019) y aquellos que no pudieron beneficiarse de la convocatoria de 2019 por tener menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2018) y que para la actual convocatoria tienen 300 o más habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2019), que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.
No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO
Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, de menos de 20.000 habitantes, con una población de menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2019) y aquellos que no pudieron beneficiarse de la convocatoria de 2019 por tener menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2018) y que para la actual convocatoria tienen 300 o más habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2019), para la adquisición de equipamiento deportivo destinado a instalaciones municipales no siendo subvencionables los gastos relativos a inversión o infraestructuras fijas.
El equipamiento objeto de subvención será exclusivamente el siguiente: porterías de fútbol, canastas de baloncesto, postes y redes de voleibol, tenis o pádel, aparatos de gimnasia para mayores, columpios, toboganes, aparatos biosaludables infantiles, balancines, juegos de muelle, juegos de recorrido, elementos multijuego, juegos de escalada infantiles, parques infantiles adaptados, tatamis, colchonetas de gimnasia, taquillas para vestuarios, secadores de pelo para piscinas cubiertas y marcadores eléctricos para polideportivos.
Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
Se financiará la adquisición de equipamiento realizada durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020.
Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, partida 3410/76200 dotada con cien mil euros (100.000,00 €).
La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
La Diputación subvencionará la adquisición de equipamiento al Ayuntamiento o Entidad Local Menor conforme al siguiente criterio:
A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores que realicen una adquisición de equipamiento por un importe de hasta 1.500,00 €, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la adquisición hasta un máximo de
750,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50 % restante, hasta 750,00€.
En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.
Si el número de peticiones rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
Las solicitudes, Anexo I, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: https://diputacionavila.sedelectronica.es.
Se acompañará a la solicitud el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado.
El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".
Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN
El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN
La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 86

vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.
La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN
Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de la adquisición. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE
El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN
Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa:
1. Anexo III. No se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía.
2. Facturas emitidas a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores.
3. Anexo IV, memoria final detallada del proyecto o actividad realizada.
Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.
Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 16 de noviembre de 2020, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.
En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES
La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

RÉGIMEN JURÍDICO
Esta subvención se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2020
SOLICITUD

D./Dña._____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ (Ávila)con NIF (del Ayto.)_____

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de _____ €, para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico (marcar los elementos a adquirir)

porterías de fútbol		*juegos de recorrido*	
canastas de baloncesto		*elementos multijuego*	
postes y redes de voleibol		*juegos de escalada infantiles*	
postes y redes tenis		*parques infantiles adaptados*	

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 86

postes y redes pádel		*tatamis*	
aparatos de gimnasia para mayores		*colchonetas de gimnasia*	
columpios		*taquillas para vestuarios*	
toboganes		*secadores de pelo para piscinas cubiertas*	
aparatos biosaludables infantiles		*marcadores eléctricos*	
balancines		*juegos de muelle*	

que se realizará en el período establecido (de 31 de octubre de 2019 a 6 de noviembre de 2020).
Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico.

En_____ a___de_____ de 2020
Fdo:_____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2020

D./Dª_____Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de_____ (Ávila) con NIF (del Ayto.)_____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, que:

Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones:
☐ SI ☐ NO

En caso de contestar SI en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:

_____
_____

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa
En_____a____de_____ dos mil veinte.
Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA *EL/LA SECRETARIO/A*
Fdo.:_____ *Fdo.: _____*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2020

D./Dª_____ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila), con NIF (del Ayto.)_____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico,

se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ € conforme a la siguiente

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	*Nºfactura*	*Proveedor*	*Fecha factura*	*Fecha pago*	*Importe*	*Descripción gasto*
TOTAL						

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 86

- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa
En_____ a ____ de_____ de dos mil veinte.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA *EL/LA SECRETARIO/A*
Fdo.:_____ *Fdo.: _____*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2020

MEMORIA DESCRIPTIVA
Ayuntamiento:
Entidad Local Menor:
Adquisición:
Fecha de realización:

Objetivos:

Resultados:

Evaluación:

En_____a___de_____ de 2020

EL/LA ALCALDE/SA
Fdo.:_____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: **Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Expte. 4631/2019. Propuesta 02.07.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General (02.07.20), conformada por el Diputado delegado del Área (03.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2019 se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 86

Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76200, dotada con 240.000,00€.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres y resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (07.07.20), ***se ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Expte. 4631/2019) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ocho mil quinientos setenta euros con setenta y cinco céntimos (8.570,75 €) al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (CIF P0511400D), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.7.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONOMICA E INFRAESTRUCTURAS: **Convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras y equipamientos urgentes, ejercicio 2019". Estimación-desestimación solicitudes (Expte. 2919/2019. Propuesta 26.06.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (18.06.20), de la propuesta de acuerdo del Jefe de Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (26.06.20) conformada por el Diputado delegado del Área (29.06.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Vistas las "Bases que han de regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras y equipamientos urgentes, ejercicio 2019", aprobadas por Decreto del Presidente de 13 de junio de 2019 y modificadas por Decreto de 29 de julio de 2019.

Vistas las solicitudes presentadas y comprobadas por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Ávila y por el Servicio de

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 86

Cooperación Económica e Infraestructuras, tras los requerimientos debidos en cada caso y la documentación justificativa presentada.

Visto el presupuesto general de la Diputación Provincial de Ávila, en el que la partida 1510.76206 recoge 300.000,00 euros destinados a estos fines.

Visto el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Ávila el 12 de junio de 2020, así como la baremación en él establecida para el reparto de la subvención según los criterios fijados por las Bases.

Vista la propuesta del Diputado delegado de Cooperación Económica e Infraestructuras que consta en el expediente, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras en su sesión celebrada el 18 de junio de 2020.

En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (07.07.20), y ratificando la propuesta y dictamen a que se ha hecho mérito, ***se ACUERDA:***

PRIMERO.- *ESTIMAR las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo I de este Acuerdo para concurrir a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras y equipamientos urgentes, ejercicio 2019 y, en consecuencia, CONCEDER subvención a tales Ayuntamientos por los importes que en aquel constan y según la puntuación y datos en él reflejados.*

SEGUNDO.- *RECONOCER la obligación derivada de la concesión de esta subvención y ORDENAR el pago con cargo a la partida presupuestaria 1510.76202 del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2020.*

TERCERO.- *DESESTIMAR las solicitudes de los Ayuntamientos que constan en el Anexo II de este acuerdo por los motivos en él referenciados.*

CUARTO.- *NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO I

MUNICIPIO	Nº EXP.	SOLICITADO	PUNTUACIÓN	LIMITE	IMPORTE SUBVENCIONABLE
ALBORNOS	7256	2.259,28 €	45	1.468,53 €	836,19 €
ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	7157	32.055,01 €	30	6.500,00 €	3.701,15 €
AMAVIDA	7495	5.590,20 €	20	2.236,08 €	1.273,24 €
ARENAS DE SAN PEDRO	6379	17.254,60 €	30	6.500,00 €	3.701,15 €
ARÉVALO	7404	15.763,44 €	15	6.305,38 €	3.590,33 €
AVEINTE	7318	8.747,09 €	30	4.373,55 €	2.490,33 €
BERCIAL DE ZAPARDIEL	6535	2.816,88 €	45	1.830,97 €	1.042,57 €
BERNUY ZAPARDIEL	7067	980,10 €	45	637,07 €	362,75 €
BOHOYO	7062	12.767,92 €	40	6.500,00 €	3.701,15 €
BONILLA DE LA SIERRA	7162	8.356,67 €	30	4.178,34 €	2.379,17 €
BRABOS	7390	1.708,80 €	45	1.110,72 €	632,45 €
BULARROS	7158	6.000,00 €	45	3.900,00 €	2.220,69 €
CABEZAS DEL POZO	7068	4.315,25 €	30	2.157,63 €	1.228,57 €
CABEZAS DEL VILLAR	7510	8.175,99 €	25	3.270,40 €	1.862,19 €
CANDELEDA	7506	12.149,88 €	15	4.859,95 €	2.767,29 €
CANTIVEROS	7415	3.714,60 €	45	2.414,49 €	1.374,83 €
CARDEÑOSA	7294	6.500,12 €	25	2.600,05 €	1.480,49 €
CASILLAS	6380	8.826,27 €	20	3.530,51 €	2.010,30 €
CEBREROS	7188	5.081,55 €	30	2.540,78 €	1.446,74 €
COLLADO DEL MIRÓN	7265	3.513,60 €	45	2.283,84 €	1.300,44 €
CONSTANZANA	6530	4.714,44 €	45	3.064,39 €	1.744,88 €
EL ARENAL	7520	10.375,30 €	20	4.150,12 €	2.363,11 €

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 86

EL BOHODÓN	7491	5.977,40 €	30	2.988,70 €	1.701,79 €
EL HORNILLO	7403	5.274,30 €	25	2.109,72 €	1.201,29 €
EL HOYO DE PINARES	7234	13.106,49 €	30	6.500,00 €	3.701,15 €
EL OSO	7395	6.565,94 €	45	4.267,86 €	2.430,15 €
EL PARRAL	7236	3.057,67 €	45	1.987,49 €	1.131,69 €
EL TIEMBLO	7518	10.687,81 €	30	5.343,91 €	3.042,86 €
FLORES DE ÁVILA *	7230	36.741,40 €	25	4.046,56 €	2.304,14 €
FONTIVEROS	7412	12.966,30 €	15	5.186,52 €	2.953,24 €
FRESNEDILLA	7283	8.768,75 €	45	5.699,69 €	3.245,44 €
GALLEGOS DE ALTAMIROS	7081	11.269,59 €	30	5.634,80 €	3.208,49 €
GAVILANES	7393	6.401,89 €	20	2.560,76 €	1.458,11 €
GEMUÑO	7408	4.840,00 €	45	3.146,00 €	1.791,36 €
GIL GACÍA	7528	6.142,06 €	30	3.071,03 €	1.748,67 €
GUISANDO *	6723	7.348,97 €	20	2.392,67 €	1.362,40 €
HERRADÓN DE PINARES	7503	16.047,02 €	25	6.418,81 €	3.654,92 €
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	7227	25.559,07 €	25	6.500,00 €	3.701,15 €
HOYOCASERO	7322	11.616,00 €	25	4.646,40 €	2.645,69 €
HOYORREDONDO	7409	6.613,86 €	45	4.299,01 €	2.447,89 €
HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ *	7515	9.365,61 €	45	5.618,11 €	3.198,99 €
HOYOS DEL ESPINO	7498	6.043,29 €	40	3.928,14 €	2.236,71 €
HURTUMPASCUAL	7524	7.154,31 €	45	4.650,30 €	2.647,92 €
LA ADRADA	7501	20.706,84 €	15	6.500,00 €	3.701,15 €
LA ALDEHUELA	7388	8.010,20 €	30	4.005,10 €	2.280,53 €
LA HORCAJADA *	7391	3.557,34 €	35	2.261,56 €	1.287,75 €
LA SERRADA	7396	5.353,64 €	30	2.676,82 €	1.524,20 €
LA TORRE	7494	9.804,10 €	40	6.372,67 €	3.628,64 €
LANGA	7160	5.558,65 €	25	2.223,46 €	1.266,05 €
LAS NAVAS DEL MARQUES	7507	27.466,01 €	15	6.500,00 €	3.701,15 €
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	7071	54.655,39 €	15	6.500,00 €	3.701,15 €
MAELLO	7504	15.881,25 €	35	6.500,00 €	3.701,15 €
MALPARTIDA DE CORNEJA	7392	10.742,28 €	30	5.371,14 €	3.058,37 €
MANJABALAGO	7526	4.900,50 €	30	2.450,25 €	1.395,19 €
MARLÍN	7305	3.323,27 €	45	2.160,13 €	1.229,99 €
MARTIHERRERO	6722	1.811,79 €	40	1.177,66 €	670,57 €
MEDIANA DE VOLTOYA	5909	12.302,77 €	30	6.151,39 €	3.502,64 €
MEDINILLA	7228	3.932,02 €	45	2.555,81 €	1.455,30 €
MESEGAR DE CORNEJA	7232	1.367,36 €	45	888,78 €	506,08 €
MINGORRIA	7406	10.448,35 €	25	4.179,34 €	2.379,75 €
MIRONCILLO	7387	27.830,00 €	30	6.500,00 €	3.701,15 €
MOMBELTRAN	7238	7.332,60 €	30	3.666,30 €	2.087,62 €
MUÑANA	5922	16.197,06 €	40	6.500,00 €	3.701,15 €
MUÑICO	7525	1.512,50 €	45	983,13 €	559,80 €
MUÑOGALINDO	7065	10.522,75 €	25	4.209,10 €	2.396,69 €
MUÑOGRANDE	7383	2.968,98 €	45	1.929,84 €	1.098,86 €
MUÑOPEPE	7514	6.030,08 €	30	3.015,04 €	1.716,79 €
MUÑOTELLO	7521	6.196,89 €	45	4.027,98 €	2.293,56 €
NARRILLOS DEL ÁLAMO	7063	6.140,17 €	45	3.991,11 €	2.272,57 €
NARRILLOS DEL REBOLLAR	7235	10.285,00 €	45	6.500,00 €	3.701,15 €
NARROS DE SALDUEÑA	6531	10.852,84 €	45	6.500,00 €	3.701,15 €
NARROS DEL PUERTO	7384	13.609,42 €	30	6.500,00 €	3.701,15 €
NAVA DE ARÉVALO	7505	16.698,00 €	20	6.500,00 €	3.701,15 €
NAVAESCURIAL	7342	4.950,11 €	30	2.475,06 €	1.409,31 €
NAVALACRUZ	6720	8.117,25 €	40	5.276,21 €	3.004,31 €
NAVALMORAL DE LA SIERRA *	7410	9.488,80 €	40	4.832,83 €	2.751,85 €
NAVALOSA	5905	39.101,80 €	40	6.500,00 €	3.701,15 €
NAVALUENGA	7419	12.762,19 €	30	6.381,10 €	3.633,44 €
NAVAQUESERA	7385	16.590,74 €	30	2.145,36 €	1.221,58 €
NAVARREDONDA DE GREDOS	7500	7.177,01 €	25	2.870,80 €	1.634,66 €
NAVARREDONDILLA *	7523	16.666,67 €	45	4.333,34 €	2.467,43 €
NAVARREVISCA	7237	8.466,97 €	40	5.503,53 €	3.133,75 €
NAVATALGORDO *	7394	28.544,97 €	25	3.303,19 €	1.880,86 €
NEILA DE SAN MIGUEL	7307	3.974,55 €	30	1.987,28 €	1.131,57 €
OJOS ALBOS	7161	11.991,90 €	30	5.995,95 €	3.414,14 €

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 86

PADIERNOS	7282	10.119,21 €	15	4.047,68 €	2.304,78 €
PAJARES DE ADAJA	7418	7.640,23 €	30	3.820,12 €	2.175,20 €
PALACIOS DE GODA	7064	2.975,51 €	25	1.190,20 €	677,71 €
PASCUALCOBO	7509	13.613,71 €	45	6.500,00 €	3.701,15 €
PEDRO BERNARDO	7308	9.283,69 €	35	6.034,40 €	3.436,03 €
PEDRO RODRÍGUEZ	7502	4.960,00 €	30	2.480,00 €	1.412,13 €
PEGUERINOS	7533	6.495,50 €	25	2.598,20 €	1.479,43 €
PEÑALBA DE ÁVILA	7156	5.997,75 €	30	2.998,88 €	1.707,58 €
PIEDRAHÍTA *	7417	35.021,44 €	15	6.500,00 €	3.701,15 €
PIEDRALAVES	7070	10.656,05 €	30	5.328,03 €	3.033,82 €
POYALES DEL HOYO *	7492	10.970,46 €	40	5.819,19 €	3.313,49 €
POZANCO	7386	2.210,00 €	45	1.436,50 €	817,95 €
PUERTO CASTILLA	7159	12.567,67 €	45	6.500,00 €	3.701,15 €
RASUEROS	7262	12.950,69 €	30	6.475,35 €	3.687,11 €
SALOBRAL *	7309	6.179,38 €	45	1.861,65 €	1.060,03 €
SAN BARTOLOME DE BEJAR	7233	5.257,45 €	45	3.417,34 €	1.945,86 €
SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA	7407	4.983,39 €	45	3.239,20 €	1.844,43 €
SAN BARTOLOMÉ DE PINARES	7405	7.770,56 €	20	3.108,22 €	1.769,85 €
SAN ESTEBAN DEL VALLE	7522	15.024,57 €	20	6.009,83 €	3.422,04 €
SAN JUAN DE LA NAVA	6528	45.394,26 €	25	6.500,00 €	3.701,15 €
SAN JUAN DEL MOLINILLO	7517	32.536,30 €	45	6.500,00 €	3.701,15 €
SAN JUAN DEL OLMO	7320	5.835,23 €	45	3.792,90 €	2.159,71 €
SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR	7187	17.858,03 €	45	6.500,00 €	3.701,15 €
SAN MIGUEL DE CORNEJA	7284	2.069,10 €	30	1.034,55 €	589,08 €
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	7516	4.244,76 €	30	2.122,38 €	1.208,50 €
SAN PASCUAL	7073	1.743,45 €	30	871,73 €	496,37 €
SAN PEDRO DEL ARROYO	7069	7.919,16 €	25	3.167,66 €	1.803,69 €
SANCHIDRIAN	7082	5.999,18 €	35	3.899,47 €	2.220,39 €
SANTA CRUZ DE PINARES	7152	5.828,57 €	45	3.788,57 €	2.157,24 €
SANTA MARÍA DEL ARROYO	7493	10.116,69 €	30	5.058,35 €	2.880,26 €
SANTA MARIA DEL BERROCAL	7066	3.196,15 €	20	1.278,46 €	727,96 €
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	7527	9.500,00 €	25	3.800,00 €	2.163,75 €
SANTIAGO DEL COLLADO	7257	10.000,00 €	45	6.500,00 €	3.701,15 €
SANTO TOMÉ DE ZABARCOS	7186	4.774,98 €	45	3.103,74 €	1.767,29 €
SERRANILLOS	7421	8.267,99 €	25	944,92 €	538,05 €
SIGERES	7226	7.346,22 €	45	4.775,04 €	2.718,94 €
SOLANA DE ÁVILA	7497	23.921,70 €	30	1.428,35 €	813,31 €
SOTALBO	7508	29.597,29 €	25	4.732,92 €	2.694,96 €
SOTILLO DE LA ADRADA	6532	9.323,05 €	15	3.729,22 €	2.123,45 €
TORNADIZOS DE ÁVILA	7511	9.287,71 €	25	3.715,08 €	2.115,40 €
TORTOLES	6721	1.615,53 €	45	1.050,09 €	597,93 €
UMBRIAS	5899	7.622,52 €	30	3.811,26 €	2.170,16 €
VADILLO DE LA SIERRA	7496	14.580,59 €	30	787,80 €	448,58 €
VILLAFLOR	7338	21.898,00 €	30	4.071,79 €	2.318,51 €
VILLANUEVA DE ÁVILA	7499	2.956,03 €	40	1.921,42 €	1.094,07 €
VILLANUEVA DE GÓMEZ	7319	1.355,20 €	45	880,88 €	501,58 €
VILLAR DE CORNEJA	6571	3.697,32 €	45	2.403,26 €	1.368,43 €
VILLATORO	7259	23.985,47 €	30	4.747,74 €	2.703,40 €
VIÑEGRA DE MORAÑA	7264	3.493,27 €	45	2.270,63 €	1.292,91 €
TOTAL					299.999,97 €

** Estimada parcialmente la solicitud en base a los siguientes motivos:*

- *FLORES DE ÁVILA: Se elimina una partida de mantenimiento de las fachadas. Se estima parcialmente la solicitud.*
- *GUISANDO: Se elimina la partida correspondiente a los honorarios del Proyecto Técnico. Se estima parcialmente la solicitud.*
- *HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ: Las partidas de limpieza de depósitos se consideran mantenimiento de las instalaciones al ser obligatorio realizarlo anualmente según el R.D. 140/2003. Se estima parcialmente la solicitud.*
- *LA HORCAJADA: Eliminada una partida con material que no es objeto de la convocatoria. Se estima parcialmente la solicitud.*
- *NAVALMORAL DE LA SIERRA: Se han justificado facturas que no son objeto de la convocatoria. Se estima parcialmente la solicitud.*
- *NAVARREDONDILLA: Ese Ayuntamiento ha sido beneficiario de una subvención por importe de 10.000 euros en base la Convocatoria de Infraestructuras Hidráulicas del año 2019. Se estima parcialmente la solicitud.*
- *NAVATALGORDO: Se han justificado facturas que no son objeto de la convocatoria. Se estima parcialmente la*

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 86

solicitud.

- *PIEDRAHITA: Se han eliminado partidas que no son objeto de la convocatoria. Se estima parcialmente la solicitud.*
- *POYALES DEL HOYO: Una de las dos facturas no corresponde con la solicitud realizada. Se estima parcialmente la solicitud.*
- *SALOBRAL: Existen dos partidas (gastos de trabajos técnicos de localización de fugas y el arreglo de la fuente pública) que no son objeto de la convocatoria. Se estima parcialmente la solicitud.*

ANEXO II

AYUNTAMIENTO	*MOTIVO*
CASAVIEJA	*No acredita el pago dentro del año 2019*
GRANDES Y SAN MARTÍN	*No acredita el pago dentro del año 2019*
SANTA CRUZ DEL VALLE	*Renuncia a la solicitud*
SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS	*No acredita el pago dentro del año 2019*

A.8.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: **Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación Española Contra el Cáncer dirigido a estancias de pacientes oncológicos en la casa de acogida de Naturávila. Aprobación (Expte. 2994/2020. Dictamen 16.07.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Jefe del Servicio y del dictamen de la Comisión informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (16.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del "Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación Española Contra el Cáncer, dirigido a las estancias de pacientes oncológicos y sus familias en la casa de acogida de Naturavila".

Vistas, asimismo, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio y la Técnico del Área, que se incluyen en el expediente 2994/2020, del que forma parte este documento.

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo firmado por el Secretario General que se incluyen en el expediente 2994/2020, del que forma parte este documento.

Visto el informe del Jefe del Servicio en el que se justifican las razones por las cuales la Asociación relacionada es la única susceptible de ser beneficiaria del convenio.

Conocido que en los presupuestos ordinarios de gasto del ejercicio 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 2313 48902 dotada con 10.000 euros para tal fin.

Visto, por último, que resulta de interés social incluir en el citado Convenio una cláusula que permita el uso de las estancias vinculadas a este Convenio a la Asociación de Enfermos Renales de Ávila, siempre de mutuo acuerdo con la Asociación Española Contra el Cáncer.

En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (15.06.20), ***se ACUERDA:***

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 86

PRIMERO: *Aprobar el borrador del "Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación Española Contra el Cáncer, dirigido a las estancias de pacientes oncológicos y sus familias en la casa de acogida de Naturavila", el que se trascribe como anexo.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DIRIGIDOS A LAS ESTANCIAS DE PACIENTES ONCOLOGICOS Y SUS FAMILIAS EN LA CASA DE ACOGIDA DE NATURAVILA.

En la ciudad de Ávila, a XX de XXXX de 2020

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en su virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 apartado. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación y la Suscripción de documentos.

Y de otra, D José Ignacio Paradinas Gómez, en representación de la Asociación Española contra el Cáncer, con CIF G28197564, y con competencia igualmente para la firma del presente documento.
Intervienen ambas partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio, y

M A N I F I E S T A N

PRIMERO: Que la Asociación Española contra el Cáncer trabaja para educar en salud, apoyar y acompañar a las personas enfermas y sus familiares a fin de disminuir el impacto causado por el cáncer y mejorar su calidad de vida.

SEGUNDO: Que las Diputaciones tal y como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO: Que el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020 recoge la partida presupuestaria nominativa 2313 48902, por importe de 10.000,00 €, destinado a la Asociación Española Contra el Cáncer destinada a las estancias de pacientes oncológicos en la Casa de Acogida, sita en Naturávila.

CUARTO: Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.
El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio de 2020 a favor de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) para colaborar con los gastos que se deriven de las estancias en la Casa de Acogida de Ávila por los pacientes oncológicos y sus familiares, que serán abonados previa justificación de la realización de la actividad

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.
La Diputación de Ávila se compromete a abonar a la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), la cantidad máxima de 10.000,00 € para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la partida 2313 48902 del ejercicio presupuestario del 2020.
La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER.
La AECC se compromete a:
1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiaros que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
3.- Se compromete a facilitar a la Asociación de Enfermos Renales de Ávila el uso de las estancias siempre que sea posible y de mutuo acuerdo entre las partes.

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 86

4.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.

5.- El beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, Y CAUSAS DE RESOLUCION

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación de Ávila anticipará hasta un 50% del importe al afirma del convenio y previa solicitud de la AECC.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 29 de enero de 2.021 siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos la Asociación Española Contra el Cáncer remitirá la siguiente documentación justificativa:

1.Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.Una memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de la actividad, que contendrá:

a.Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b.Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c.Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado del Secretario, que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

3.Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.

4.Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, expedido por el organismo competente.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamente de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presenta a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En caso de no realizarse la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada junto con los intereses correspondientes.

SEXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación se determina de oficio por ésta.

SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio, que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de las actividades de la Casa de Acogida para pacientes y familiares de enfermos oncológicos de Ávila (Naturávila) estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evolución de los compromisos adquiridos y para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se pretenden llevar a cabo con este Convenio.

NOVENO. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar queda sometida a la comprobación que debe de realizar el órgano

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 86

interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016) (en adelante, Ordenanza General de Subvenciones). Sin perjuicio, de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe de hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá de ser tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ,y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

UNDECIMA. - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La asociación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando:

judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003,

cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Para el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio, no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio, de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio"

A.9.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: **Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Hermandad de Donantes de Sangre de Ávila. Aprobación (Expte. 3873/2020. Dictamen 16.07.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 86

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Jefe del Servicio y del dictamen de la Comisión informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (16.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador del "Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Hermandad de Donantes de Sangre de Ávila", dirigido a la formación e información acerca de la importancia que para la sociedad tiene la donación de sangre y los valores del altruismo y solidaridad.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio y por la técnico del área, que se incluyen en el expediente 3873/2020, del que forma parte este documento.

Conocido el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo firmado por el Secretario General que se incluyen en el expediente 3873/2020, del que forma parte este documento.

Visto que en los presupuestos ordinarios de gasto del ejercicio 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 2313 48014 dotada con 6.000 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (07.07.20), ***se ACUERDA:***

***PRIMERO**: Aprobar el borrador del "Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Hermandad de Donantes de Sangre de Ávila", para la formación e información acerca de la importancia que para la sociedad tiene la donación de sangre y los valores del altruismo y solidaridad –el que se transcribe como anexo-.*

***SEGUNDO:** Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE EN AVILA.

En la ciudad de Ávila, a XX de XXXX de 2020

R E U N I D O S
De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en su virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 apartado. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación y la Suscripción de documentos.
De otra, Don Alejandro Reveriego Macayo, en representación de la Hermandad de Donantes de Sangre de Ávila, con CIF G 05017199 y con competencia igualmente para la firma del presente documento en virtud de la habilitación que le confieren los Estatutos.
Intervienen ambas partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio, y

M A N I F I E S T A N

PRIMERO: Que la Hermandad de Donantes de Sangre en Ávila tiene entre sus objetivos, cubrir total y plenamente con donación altruista las necesidades de sangre y hemoderivados de la provincia de Ávila, fomentar el espíritu de solidaridad y altruismo en la sociedad y ejercer la defensa de los derechos de los donantes y la vigilancia del cumplimiento de las normas sanitarias establecidas o que se establezcan en orden a la total inocuidad de la donación de sangre.

SEGUNDO: Que las Diputaciones tal y como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 86

Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO: Que el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020 recoge la partida presupuestaria nominativa 2313 48014, por importe de 6.000,00€, destinado a la Hermandad de Donantes de Sangre destinada a gastos de funcionamiento.

CUARTO: Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.
El objeto del presente Convenio es la colaboración de ambas instituciones en la formación e información acerca de la importancia que para la sociedad tiene la donación de sangre y los valores del altruismo y solidaridad.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.
La Diputación de Ávila se compromete a abonar a la Hermandad de Donantes de Sangre en Ávila, la cantidad máxima de 6.000,00 € para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la partida 2313 48014 del ejercicio presupuestario del 2020.
La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

TERCERA. - COMPROMISOS DE HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE EN AVILA.
La Hermandad de Donantes de Sangre en Ávila, se compromete a:
1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiaros que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
4.- El beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, Y CAUSAS DE RESOLUCION
El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN
La Diputación de Ávila anticipará hasta un 50% del importe a la firma del convenio y previa solicitud de Hermandad de Donantes de Sangre en Ávila.
El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 29 de enero de 2.021 siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
A estos efectos Hermandad de Donantes de Sangre en Ávila, remitirá la siguiente documentación justificativa:
1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de la actividad, que contendrá:
a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado del Secretario, que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.
3. Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.
4 .Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, expedido por el organismo competente.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamente de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presenta a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 86

apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
En caso de no realizarse la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada junto con los intereses correspondientes.

SEXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación se determina de oficio por ésta.

SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN
El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.
No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca.
Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.
También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio, que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. Estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evolución de los compromisos adquiridos y para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se pretenden llevar a cabo con este Convenio.

NOVENA. CONTROL FINANCIERO
Que la subvención que se pretende formalizar queda sometida a la comprobación que debe de realizar el órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de
Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016) (en adelante, Ordenanza General de Subvenciones). Sin perjuicio, de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS
Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe de hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.
En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá de ser tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ,y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

UNDECIMA. - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.
La asociación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.
DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS
Se procederá al reintegro de la subvención cuando:
judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003.

cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.
El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR
Para el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio, no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE
En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 86

de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE
Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio, de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.
Asimismo, este convenio de colaboración no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.
Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio."

A.10.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: **Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "Mantenimiento de Centros, 2020". Aprobación-desestimación solicitudes (Expte. 290/2020. Propuesta 29.06.20. Dictamen 16.07.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Jefe de Servicio y del dictamen de la Comisión informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (16.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del contenido de las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "Proyectos, 2020".

Visto acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno (28.04.20), aprobando las Bases y Anexos de la Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva, para Asociaciones del Tercer Sector, para Mantenimiento de Centros 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Nº 102 de 29 de mayo de 2020.

Vistos los criterios establecidos en dichas Bases, conocidas las solicitudes presentadas por las distintas Asociaciones y que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 15 de junio de 2020.

En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (30.06.20), y ratificando dicha propuesta y dictamen, ***se ACUERDA:***

PRIMERO.- *Tomar conocimiento de todas las solicitudes presentadas por las Asociaciones.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), con cargo a la partida 2020 2310 48002 del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2020.*

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 86

TERCERO.- *Estimar las solicitudes presentadas que a continuación se relacionan (anexo I) en la cuantía indicada que se indica.*

CUARTO.- *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago del 50% de la subvención concedida a las citadas Entidades y Asociaciones en concepto de anticipo y siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

QUINTO.- *Desestimar las solicitudes presentadas que a continuación –y como anexo II- se relacionan, por las causas que asimismo se indican.*

SEXTO.- *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO I

ASOCIACION	CIF	CANTIDAD SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
La Casa Grande	R0568081D	10.000 €	10.000 €
FUNDABEM	G05163340	10.000 €	10.000 €
Síndrome Down	G05106083	10.000 €	10.000 €
PRONISA	G05005863	10.000 €	10.000 €
ASESCA	G05008826	10.000€	10.000€
Nuevo Amanecer	G05133475	10.000€	10.000€
AREDIS	G05222484	10.000€	10.000€
AFAREVALO	G05186770	10.000€	10.000€
ADISVATI	G05185863	10.000€	10.000€
TOTAL		**90.000 €**	**90.000 €**

ANEXO II

ASOCIACION	CIF	CANTIDAD SOLICITADA	Subv. concedida	Motivo denegación
Autismo	G05163795	10.000 €	0 €	No tiene Centro autorizado
ASPACE	G0515737	10.000 €	0 €	El Centro se encuentra ubicado en un municipio de más de 20.000 habitantes (Ávila)
TOTAL		**20.000 €**	**0 €**	

A11.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: **Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "Proyectos, 2020". Aprobación (Expte. 701/2020. Propuesta 09.07.20. Dictamen 16.07.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Jefe de Servicio y del dictamen de la Comisión informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (16.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el contenido de las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "Proyectos, 2020".

Acuerdo rectificado en sesión de fecha 4 de septiembre de 2020. folio 2

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 86

Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 28 de abril de 2020, aprobando las Bases y Anexos de la Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva, para Asociaciones del Tercer Sector, para Mantenimiento de Centros 2020 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Nº 102 de 29 de mayo de 2020.

Vistos los criterios establecidos en dichas Bases, las solicitudes presentadas das por las Asociaciones y que el plazo de presentación finalizó el día 15 de junio de 2020.

En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (13.07.20) y ratificando dicha propuesta y dictamen, ***se ACUERDA:***

PRIMERO.- *Tomar conocimiento de todas las solicitudes presentadas por las Asociaciones.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON VEINTE EUROS (99.909,20 €), con cargo a la partida 2020 2310 48002 del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2020.*

TERCERO.- *Estimar las solicitudes presentadas que a continuación –y como anexo- se relacionan en la cuantía que asimismo se indica.*

CUARTO.- *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

Asociaciones Tercer Sector 2020 a conceder:

ASOCIACION	CIF	Nª PROYECTOS SOLICITADOS	DEMONIMACION DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD MAXIMA A CONCEDER	% A REDUCIR (19,2%)	SUBVENCION CONCEDIDA
Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Barco de Ávila (AFABACO)	G05236690	2	Taller Alzheimer Taller Ictus	8.000 €	8.000€	1.536€	6.464€
Fundación para el Empleo (FUNDABEM)	G05163340	2	Brecha digital Taller Asombro y Taller cuento	8.000 €	8.000€	1.536€	6.464€
Asociación de Síndrome Down	G05106083	2	Taller Jabones Artesanos Taller Tablet	6.000 €	6.000€	1.152€	4.848€
PRONISA	G05005863	1	Verano sin limites	4.000 €	4.000€	768€	3.232€
Asociación Fibromialgia de Arevalo (AFEMAR)	G05244348	2	Fisioterapia Pilates Terapéutico	8.052,25€	8.000€	1.536€	6.464€
Asociación Nuevo Amanecer	G05133475	1	Curso de Baile	1.350€	1.350€	259,20€	1.090,80€
Asociación Para la Integración Social de Personas con Discapacidad Intelectual Bajo Tiétar (AREDIS)	G05222484	1	Prepara PCP	4.000€	4.000€	768€	3.232€
RESPIRAVILA	G05179650	2	Ocio en Arenas Apoyo a Familias	9.473€	8.000€	1.536€	6.464€
Asociación de Autismo	G05163795	2	Apoyo especializado en	8.000€	8.000€	1.536	6.464€

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 86

			zonas rurales Proyecto de sensibilización				
Asociación Parálisis Cerebral y Patologías Afines (ASPACE)	G05157375	1	Funcionamiento y Transporte de Centro	10.000€	4.000€	768€	3.232€€
Asociación de Esclerosis Múltiple Abulense (ADEMA)	G05164678	1	Fisioterapia rural	4.000€	4.000€	768€	3.232€
Asociación Familiares y Amigos de Personas con Enfermedad Mental (FAEMA)	G05145123	2	Mi amiga la Tablet Terapia tecnológica	8.000€	8.000€	1.536€	6.464€
Asociación Parkinson (APAVI)	G05163977	2	Fisioterapia Información y sensibilización medio rural	8.000€	8.000€	1.536€	6.464€
Asociación Española Contra el Cáncer (AECC)	G28197564	2	Atención psicosocial Alberche Atención psicosocial Moraña	4.000€	4.000€	768€	3.232€
Asociación para la Lucha Contra Enfermedades Renales (ALCER)	G05007497	2	Apoyo sociosanitario Asistencia social	6.000€	6.000€	1.152€	4.848€
Centro Cultural de Personas Sordas (CCPS)	G05118450	1	Signamos nuestros pueblos	1.800€	1.800€	345,60€	1.454,40€
Grupo de Enfermos Alcohólicos Rehabilitados Abulense (GEARA)	G05009766	2	Apoyo terapéutico Programa Quirón	8.000€	8.000€	1.536€	6.464€
Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos Psíquicos de Arevalo (AFAEPA)	G05131594	1	La Tablet nos acerca	4.000€	4.000€	768€	3.232€
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cebreros (AFACEBREROS)	G05200084	2	Talleres de Memoria en domicilios Talleres de Memoria en el Centro	4.000€	4.000€	768€	3.232€
Asociación ASPAYM	G47313838	2	Conociendo el daño cerebral Turismo rural para todos	4.500€	4.500€	864€	3.636€
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila (AFAVILA)	G05142773	2	Diagnostico precoz Servicios de atención	8.000€	8.000€	1.536€	6.464€
Asociación para el Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad (ADISVATI)	G05185863	1	Capaces y con arte	4.000€	4.000€	768€	3.232€
TOTALES				**131.175,25 €**	**123.650€**		**99.909,20 €**

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 86

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

A.12.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: **Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Federación Provincial de asociaciones de mayores Unión Democrática de Pensionistas en Ávila. Aprobación (Expte. 3900/2020. Propuesta 01.07.20. Dictamen 16.07.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Jefe de Servicio y del dictamen de la Comisión informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (16.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Federación Provincial de asociaciones de mayores Unión Democrática de Pensionistas en Ávila, para desarrollar actividades y pago de gastos de mantenimiento.

Conocidas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio y la técnico del área, que se incluyen en el expediente 3900/2020, del que forma parte este documento.

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo firmado por el Secretario General que se incluyen en el expediente 3900/2020, del que forma parte este documento.

Visto que en los presupuestos ordinarios de gasto del ejercicio 2020 se consigna la partida nº 2313 48006 dotada con 3.000 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (07.07.20), y ratificando dicha propuesta y dictamen, ***se ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Federación Provincial de asociaciones de mayores Unión Democrática de Pensionistas en Ávila, para desarrollar actividades y pago de gastos de mantenimiento, cuyo texto se incluye como anexo.*

SEGUNDO.- *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MAYORES UNION DEMOCRÁTICA DE PENSIONISTAS EN AVILA.

En la ciudad de Ávila, a XX de XXXX de 2020

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en su virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 apartado. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación y la Suscripción de documentos.
Y de otra, Dª Inmaculada Concepción Ruiz Martín presidenta de la Federación Provincial de Asociaciones de Mayores

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 86

Unión Democrática de Pensionistas, con CIF G 05205794 y con competencia igualmente para la firma del presente documento.
Intervienen ambas partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio, y

M A N I F I E S T A N

PRIMERO: Que la Asociación "Murallas UDP" de Ávila perteneciente a la Federación de Asociaciones de Mayores Unión Democrática de Pensionistas, tiene entre sus objetivos el Desarrollo Local Participativo ligado a los grupos de Acción Local que articulan el territorio para anticipar nuevos escenarios, para planificar y afrontar retos sociales, económicos, tecnológicos y culturales que encuentran su origen en el envejecimiento de la población.

SEGUNDO: Que las Diputaciones tal y como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO: Que el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020 recoge la partida presupuestaria nominativa 2313 48006, por importe de 3.000,00€, destinado a la Unión de Pensionistas destinada a gastos de funcionamiento.

CUARTO: Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.
Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.
El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones, mediante la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, por importe máximo de 3.000 € para desarrollar actividades y pago de gastos de mantenimiento.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.
La Diputación de Ávila se compromete a abonar a la Federación Provincial de Asociaciones de Mayores Unión Democrática de Pensionistas en Ávila, la cantidad máxima de 3.000,00 € para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la partida 2313 48006 del ejercicio presupuestario del 2020.
La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MAYORES UNION DEMOCRATICA DE PENSIONISTAS EN AVILA.
La Federación Provincial de Asociaciones de Mayores Unión Democrática de Pensionistas en Ávila, se compromete a:
1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiaros que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
4.- El beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, Y CAUSAS DE RESOLUCION
El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN
La Diputación de Ávila anticipará hasta un 50% del importe al afirma del convenio y previa solicitud de la Federación Provincial de Asociaciones de Mayores Unión Democrática de Pensionistas en Ávila.
El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 29 de enero de 2.021 siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
A estos efectos la Federación Provincial de Asociaciones de Mayores Unión Democrática de Pensionistas en Ávila, remitirá la siguiente documentación justificativa:
1.Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2.Una memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de la actividad, que contendrá:
a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 86

indicación del importe y su procedencia o certificado del Secretario, que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.
3. Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.
4. Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, expedido por el organismo competente.
La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamente de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presenta a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
En caso de no realizarse la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada junto con los intereses correspondientes.

SEXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación se determina de oficio por ésta.

SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN
El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.
No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca.
Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.
También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio, que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de las actividades de protección civil de Ávila, estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evolución de los compromisos adquiridos y para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se pretenden llevar a cabo con este Convenio.

NOVENO. CONTROL FINANCIERO
Que la subvención que se pretende formalizar queda sometida a la comprobación que debe de realizar el órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de
Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016) (en adelante, Ordenanza General de Subvenciones). Sin perjuicio, de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS
Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe de hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.
En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá de ser tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ,y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

UNDECIMA. - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.
La asociación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS
Se procederá al reintegro de la subvención cuando:

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 86

-Judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003.
-Cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.
El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR
Para el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio, no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE
En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE
Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio, de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.
Asimismo, este convenio de colaboración no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.
Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio."

A.13.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: **Convenio de cooperación educativa de prácticas académicas externas entre la Universidad de Salamanca y la Diputación Provincial de Ávila. Aprobación (Expte. 4454/2020. Dictamen 16.07.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Jefe del Servicio y del dictamen de la Comisión informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del Convenio de cooperación educativa de prácticas académicas externas entre la Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca.

Visto el informe justificativo de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio, firmado por la Jefe del Servicio del Área, que se incluyen en el expediente 4454/2020, del que forma parte este documento.

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo firmado por la letrada de Servicios Sociales, que se incluye en el expediente 4454/2020, del que forma parte este documento.

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 86

Visto el informe del Jefe del Servicio en el que se justifican las razones por las que la Universidad de Salamanca es la única susceptible de ser beneficiaria del presente Convenio.

En su virtud, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos, ratificando dicha propuesta y dictamen, se ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar el borrador del Convenio de cooperación educativa de prácticas académicas externas entre la Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca, que se trascribe como anexo.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

"CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

En Salamanca, a de de 2020

REUNIDOS
De una parte, D. Javier González Benito, Vicerrector de Economía, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de Resolución de 2 de junio de 2020 de la Universidad de Salamanca (BOCyL de 9 de junio de 2020).
De otra D/Dª. Carlos García González, con NIF 06580769D, Presidente de la Diputación, en nombre y representación de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, CIF P0500000E, con domicilio social en Corral de las Campanas, nº 1 Corral de las Campanas. Ávila (05001 Ávila)
Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

UNO: Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de Salamanca, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

DOS: Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TRES: Que es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Publicado en: «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en el capítulo VI que hace referencia a los convenios.
Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Salamanca, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de mayo de 2013.

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD: Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de Salamanca realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Salamanca, tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de Salamanca realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones etc. dependientes orgánicamente de la entidad colaboradora firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica.
Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio se establecen en el Anexo I, cuyo modelo figura al final de este convenio.

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico correspondiente.

3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por la persona designada

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 86

por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad colaboradora. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el estudiante.

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Tanto la entidad colaboradora como la Universidad de Salamanca, designarán un tutor responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor de entidad y tutor académico respectivamente.

5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS: Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014.
Los estudiantes tendrán una relación con la Entidad colaboradora exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.
Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

6. APORTACIÓN ECONÓMICA O BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO: Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la entidad y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la entidad colaboradora no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.
En el caso de que la práctica tenga una dotación económica en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio el abono de la misma corresponderá, con carácter general, a la entidad colaboradora, salvo acuerdo en contrario recogido en la correspondiente convocatoria o programa de prácticas.
En el proyecto formativo figurará el importe, la forma de pago y el pagador de acuerdo a lo establecido en la convocatoria o programa de prácticas.
El pagador de la beca o bolsa de ayuda al estudio deberá hacer frente a las obligaciones que en materia de Seguridad Social o fiscales establezca la legislación vigente.

7. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, Estudiante y la Entidad Colaboradora) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

9. CONFIDENCIALIDAD: El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad Colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

10. LA ENTIDAD COLABORADORA SE COMPROMETE A:

- *Presentar a la Universidad de Salamanca o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.*
- *Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.*
- *Nombrar un tutor profesional responsable de las prácticas que, junto con el tutor académico de la Universidad de Salamanca, realizará el seguimiento de las prácticas.*
- *Emitir y remitir al tutor académico el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.*
- *Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la entidad.*

11. LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA SE COMPROMETE A:

- *Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.*
- *Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas.*
- *Suscribir pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.*
- *Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.*
- *Reconocer la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de Salamanca.*

12. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 86

contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Salamanca.

13. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.
La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años.
El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de éste.
En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN: El presente convenio quedará extinguido por:

- *Mutuo acuerdo de las partes*
- *Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.*
- *En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.*
- *Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.*
- *Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.*
- *Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.*

No obstante y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

15. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

16. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN:
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.
El presente Convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a la legislación española, así como cualquier controversia relativa a él (con expresa exclusión de las normas de derecho internacional privado). Las partes se comprometen a solventar de manera amistosa las posibles controversias que pudieran originarse en la aplicación del convenio de cooperación, y en su defecto se someterán a los juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de la Ciudad de Salamanca con renuncia expresa por las partes a su propio fuero y dominio si fuere otro.

PROYECTO FORMATIVO {Ref. de Proyecto Formativo}
ANEXO I al convenio USAL/nnnn, firmado el día {DD/MM/AAAA}
Convenio de Cooperación Educativa de Prácticas Académicas Externas para Estudiantes de la Universidad de Salamanca entre la Universidad de Salamanca y
{RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD COLABORADORA}
{Nombre y Apellidos de estudiante}, con NIF {NIF estudiante} (teléfono {TELEFONO estudiante};
e-mail {e-mail ESTUDIANTE}), estudiante de {Titulación que cursa} en el centro docente {Centro académico}
realizará una práctica extracurricular/curricular correspondiente a la asignatura o convocatoria {Asignatura curricular o Referencia de Convocatoria} en la entidad colaboradora
{Nombre de Entidad que acoge a estudiante en prácticas}. con CIF/NIF {CIF/NIF de entidad}
Descripción del puesto de práctica
Lugar donde se realizará:
{Nombre de departamento/dependencia}
{Dirección (Calle, Código Postal, Localidad y Provincia}
Fechas de realización: desde {dd/mm/aaaa} hasta {dd/mm/aaaa}, ambos incluidos.

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.
Horario: {horario de realización de las prácticas}
Duración: {nn} días/horas/meses.
Según especifica el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Salamanca, un estudiante no podrá realizar en un mismo curso académico más de 900 horas de estancia. Igual limitación se establece para las prácticas que un estudiante puede cursar en una misma entidad colaboradora a lo largo de su titulación.
Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.
Modalidad académica: Extracurricular / Curricular (Asignatura de Prácticas: código, nombre y créditos ECTS)
Bolsa de estudio: {NO / importe} {por mes/total}, que abonará la Entidad Colaboradora {o texto explicativo indicando el pagador y la forma de abono cuando el pagador sea otro de acuerdo con las bases de la convocatoria}.
En caso de existir, tanto el pagador como el receptor de la bolsa o ayuda al estudio deberán hacer frente a las obligaciones que en materia de Seguridad Social o fiscales establezca la legislación vigente.

Tutores de la práctica

- *Tutor en la Entidad Colaboradora:*

{Nombre y Apellidos}
{Teléfono(s)} y {e-mail}

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 86

- *Tutor académico:*

{Nombre y Apellidos}
{Teléfono(s)} y {e-mail}
Tareas
Relación de tareas que desarrollará el/la estudiante en prácticas
Competencias profesionales
Relación de competencias profesionales (genéricas y específicas) que adquirirá o ejercitará el/la estudiante

- *Genéricas: Capacidad técnica; Capacidad de aprendizaje; Administración de trabajos; Habilidades de comunicación oral y escrita; Sentido de la responsabilidad; Facilidad de adaptación; Creatividad e iniciativa; Implicación personal; Motivación; Receptividad a las críticas; Puntualidad; Relaciones con su entorno laboral; Capacidad de trabajo en equipo.*
- *Específicas:*

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El/La estudiante en prácticas asume la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.

SEGURIDAD E HIGIENE: La entidad colaboradora y el/la estudiante en prácticas se comprometen a cumplir las normas, protocolos y medidas de seguridad e higiene que, de forma ordinaria o extraordinaria, sean de aplicación en la entidad para sus trabajadores/as.

SEGUROS DE ACCIDENTES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Información de pólizas vigentes de accidentes y de responsabilidad civil suscritas por la Universidad de Salamanca disponible en https://www.usal.es/contratacion-de-seguros.
Los abajo firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Salamanca y {RAZÓN SOCIAL DE ENTIDAD COLABORADORA} a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a la legislación vigente.

Y siendo de conformidad las partes, firman electrónicamente este Convenio

Vicerrector de Economía *El Presidente de la Diputación*

A.14.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.- **Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de SOLOSANCHO (Expte. 4556/2019. Propuesta 13.07.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General (13.07.20), conformada por el Diputado delegado del Área (14.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2019 se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de Solosancho.

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 86

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76200, dotada con 240.000,00€.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Solosancho y resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (14.07.20), ***se ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Solosancho (Expte. 4556/2019) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil ciento sesenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (2.167,45 €) al Ayuntamiento de Solosancho (CIF P0523800A), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.15.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: **Protocolo entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la rehabilitación y destino al alquiler social de viviendas en el medio rural en la provincia. Aprobación.**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta para la aprobación del *Protocolo entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la rehabilitación y destino al alquiler social de viviendas en el medio rural en la provincia.* La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el Protocolo a formalizar entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la rehabilitación y destino al alquiler social de viviendas en el medio rural en la provincia, ***se ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar el Protocolo entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la rehabilitación y destino al alquiler social de viviendas en el medio rural en la provincia, que se incluye como anexo.*

SEGUNDO: *Que por el Sr. Presidente se proceda la formalización del mismo, así como a la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a su ejecución.*

TERCERO: *Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Castilla y León.*

ANEXO

"PROTOCOLO ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA LA REHABILITACIÓN Y DESTINO AL ALQUILER SOCIAL DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 86

EN LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Mansilla de las Mulas, a 29 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfonso Fernández Mañueco, Presidente de la Junta de Castilla y León, nombrado mediante Real Decreto 429/2019, de 11 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de julio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 6.4 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
Intervienen respectivamente, en nombre y representación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para intervenir en el presente acto, a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Comunidad de Castilla y León tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.6º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
En virtud de dicha competencia, las Cortes de Castilla y León aprobaron la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo su exposición de motivos, como uno de los fundamentos de la ley, la fijación de las bases necesarias para lograr el efectivo derecho de los castellanos y leoneses al acceso a una vivienda digna y adecuada, mediante la ejecución de políticas activas en materia de vivienda en coordinación con todas las administraciones públicas.
Dicha Ley ha sido objeto de reforma a través de la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, en la que, además, se articula un conjunto de actuaciones a fin de atender la situación de especial dificultad sobrevenida que, como consecuencia de la crisis económica, atraviesan muchos ciudadanos para ejercer su derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada.

II.- La Junta de Castilla y León estima necesario impulsar políticas activas para potenciar el mercado del alquiler como forma de acceso a la vivienda y para ello ha llevado a cabo diversas actuaciones, como han sido la aprobación del Decreto 41/2013, de 31 de julio, por el que se regula el Programa de Fomento del Alquiler de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo incentivos que permitan la puesta en el mercado de viviendas vacías y desocupadas; la resolución de diversas convocatorias de ayudas a arrendatarios de vivienda o la financiación de promociones de viviendas para destinarlas al parque público de alquiler.

III.- El alquiler, frente a la compra de vivienda, presenta una importante ventaja al solucionar el acceso a la vivienda en un periodo puntual de forma lo suficientemente flexible para adaptarse a las cambiantes necesidades de las familias ante cualquier alteración de sus circunstancias personales, sociales, laborales o económicas. Es, sin duda, una opción por la que muestra su preferencia de modo creciente la población joven que es uno de los colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 letra d) de la Ley 9/2010, de 30 de agosto.

IV.- La Junta de Castilla y León aprobó la Agenda para la Población 2010-2020 en la que se establecieron principios y medidas necesarias para el mantenimiento de la población, especialmente en el medio rural. La aprobación de este documento trae causa de la convicción de que el acceso a la vivienda en el medio rural, así como la generación de empleo y actividad económica, son aspectos fundamentales para evitar su despoblación.

V.- La Diputación Provincial de Ávila actúa al amparo de la competencia atribuida por el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, desde la convicción de que atender las necesidades de vivienda en la provincia permitirá fijar población y también potenciar la emancipación de los jóvenes. Su competencia y experiencia en la cooperación y asistencia a los pequeños municipios resulta esencial para la consecución de los propósitos del presente protocolo.
Por todo ello, expresa su interés en impulsar las actuaciones de rehabilitación del parque inmobiliario residencial de la provincia a fin de aumentar el parque público de viviendas y fijar población y todo ello enmarcado en la lógica y los criterios de un urbanismo sostenible.

VI.- Este Protocolo se enmarca dentro del Programa REHABITARE puesto en marcha en el año 2009 por la Junta de Castilla y León en colaboración con los Ayuntamientos y Obispados.
El Programa REHABITARE tiene el objetivo de incrementar el parque público de viviendas a través de la recuperación de aquellas viviendas o inmuebles de titularidad municipal o eclesiástica que en la actualidad se encuentran abandonados y cuya rehabilitación resulta interesante para el desarrollo del medio rural. La localización de estos inmuebles, en pleno casco urbano, permite contar con todos los servicios urbanos por lo que se optimizan las infraestructuras existentes sin necesidad de generar otras nuevas, a la vez que se evita el deterioro del patrimonio municipal.
Este programa de rehabilitación de viviendas o inmuebles recupera este tipo de edificios para su destino al alquiler social, de manera que se consigue optimizar los recursos municipales, restaurar

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 86

inmuebles válidos patrimonialmente, revitalizar los espacios tradicionales del entramado urbano municipal y, particularmente, fijar población en el medio rural.
Además, sirve de instrumento de reactivación económica y de creación de empleo en los municipios, gracias a la implicación de las empresas locales en las obras de rehabilitación que se acometan a su amparo.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.
Es objeto del presente Protocolo declarar la intención de las partes de colaborar para fomentar el parque público de viviendas con destino a su alquiler social en el ámbito territorial de la provincia de Ávila.

SEGUNDA. –Propósitos de las partes.
Para la consecución del objeto definido en la cláusula anterior las partes firmantes declaran su intención de:

- *promover cuantas actuaciones resultaran necesarias para seleccionar inmuebles y viviendas en la provincia de Ávila. con el fin de habilitar su destino al alquiler social e integración en el parque público de viviendas de la Comunidad de Castilla y León.*
- *establecer los mecanismos de coordinación adecuados para la ejecución del presente protocolo mediante la suscripción, en su caso, de convenios de colaboración.*

TERCERA.- Vigencia.
La vigencia de este protocolo comenzará en el momento de su firma y finalizará a los cuatro años a contar desde dicho momento, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por periodos anuales hasta un máximo de 8 años, salvo que medie denuncia de cualquier de las partes con un mes de antelación al cumplimiento de cada anualidad.

CUARTA. Causas de resolución.
El presente protocolo podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por triplicado ejemplar.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN *EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA*

Fdo.: Alfonso Fernández Mañueco *Fdo. Carlos García González*

A.16.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN.- **Bases y convocatoria para la provisión en propiedad de 12 plazas de Auxiliares Administrativos. Turno libre (Expte. 4445/2020. Propuesta 14.07.2020)**

Favorable	**Tipo de votación: Ordinaria.** Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Jefe del Servicio de RRHH, conformada por el Diputado delegado del Área (14.07.20).

ACUERDO

Atendido el contenido de la OEP del año 2017, aprobada por resolución de Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 240, de 18 de diciembre de 2017, y lo señalada en la OEP del año 2019, aprobada por Resolución de fecha 30 de diciembre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 2916, de 31 de Diciembre de 2019, en la misma se contempla la provisión, entre otras, de las siguientes plazas de funcionarios de carrera:

Plantilla funcionarios de carrera:

Cuerpo/Escala	***Grupo***	***Subgrupo***	***Denominación***	***Número de plazas***
Administración General	*C*	*C2*	*Auxiliar Administrativo*	*12*

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 86

Habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Visto el certificado de crédito expedido por la Intervención de fondos, el informe de la Secretaría General y examinadas las Bases Específicas de la Convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (14.07.20) , ***se ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de doce plazas vacantes de auxiliar administrativo de Administración General (grupo C, subgrupo C2), las que se incluyen como anexo al presente acuerdo.*

SEGUNDO.- *Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas arriba referenciadas.*

TERCERO.- *Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.*

CUARTO.- *Contra el presente acuerdo procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recuso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.*

ANEXO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOCE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión de DOCE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO/SUBGRUPO C2, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial, correspondiendo cinco a la Oferta de Empleo Público del año 2017, y siete, a la Oferta de Empleo Público del año 2019.

Del total de las plazas convocadas, una queda reservada para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad general con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. La opción a esta plaza reservada habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria. Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no la hubiese observado.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, en los procesos selectivos de acceso mediante ingreso libre, las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al sistema general.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición libre.

Segunda. Normativa aplicable

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las presentes bases generales y específicas, teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 86

hombres así como el I Plan de Igualdad de Género de la Diputación Provincial de Ávila (Boletín Oficial de la Provincia núm. 12 de Ávila de 20 de enero de 2020).
Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.
Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas Bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Tercera. Requisitos de los aspirantes
Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación:
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o título académico oficial equivalente.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial en el plazo en que acabe el plazo de presentación de instancias.
e) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Cuarta. Presentación de Instancias.

1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, y se presentarán en Registro general de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n –Ávila-), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO" (BOE), todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Las presentes bases se publicarán, asimismo, íntegramente en el BOLETIN DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL).
Quienes dispongan de algún medio de identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila (https://diputacionavila.sedelectronica.es).
Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, también serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, (Plaza Corral de Campanas, s/n -Ávila) y a través de Internet en la página oficial de la Diputación. (www.diputacionavila.es)
En la instancia deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado, así como deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

2. PAGO DE TASAS.
Los derechos de participación se fijan en 6 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta núm. ES 34 2038 7725 2664 0000 5697 de Bankia. (Tasas aprobadas en el BOP nº 190 de 19 de diciembre de 1998), debiendo acompañar la instancia de la justificación bancaria de haberlos satisfecho.
La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos por anulación de la convocatoria.

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 86

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Diputación de Ávila, o en los medios referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

-Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.

-Copia básica del D.N.I.

-Copia básica de la titulación requerida para ser admitido al presente proceso selectivo.

-Turno de discapacidad: Dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía correspondiente en el que se acreditará de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, todo ello al objeto de proceder a efectuar la adaptación de tiempo y medio necesarios en los términos señalados en la Base Séptima.

Quinta. Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentos, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas exclusión en cada caso, concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones y la subsanación de errores materiales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Dicha resolución se publicará en el BOLETIN DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, indicándose el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las reclamaciones.

En esta resolución que será publicada en el BOLETIN DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, se determinará la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha. Hora de la realización del primer ejercicio.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal de Calificador que será nombrado por el órgano competente, juzgará los juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, entre los que deberá figurar un Presidente, y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria. Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Será designado de conformidad con el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente o del secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del órgano de selección percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 86

Séptima. Sistema de Selección.
El procedimiento de selección será la oposición libre, que constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.
Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.
Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.
El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos aspirantes que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra "Q", según la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 66, de 18 de marzo de 2019).

1. PRIMER EJERCICIO.
Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas que versarán sobre el contenido que figura como anexo a estas bases. El cuestionario incluirá un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones.
El tiempo para la realización de este ejercicio será de 70 minutos.
En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:
a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta.
b) La pregunta no contestada no tendrá valoración.
c) La pregunta con contestación errónea se penalizará con un tercio del valor.
El ejercicio será calificado de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos.

2. SEGUNDO EJERCICIO.
Tendrá carácter práctico y consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, uno de proceso de textos y otro de hoja de cálculo.
Se realizará en una sola sesión, siguiendo las instrucciones facilitadas por el Tribunal, utilizando las versiones de Word y Excel del sistema Office.
Se valorará en este ejercicio los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos y de la hoja de cálculo, así como la transcripción de un texto y la corrección de las faltas de ortografía en él introducidas.
Los criterios de corrección serán determinados por el Tribunal en el anuncio de celebración del ejercicio, así como la necesidad de que esta prueba deba celebrarse en grupos, circunstancia que será comunicada con la suficiente antelación a los aspirantes.
En todo caso, el ejercicio será calificado de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos.
Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.
La Diputación Provincial de Ávila, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, se pondrá en contacto con los aspirantes con minusvalía, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre los extremos marcados en el apartado c) de la instancia, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar la colaboración, y en su caso, informe de otros organismos.
A la vista de las solicitudes y de lo informado por el Servicio de Prevención de Riegos Laborales y Salud, el Tribunal Calificador otorgará las adaptaciones de tiempo y medio, siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio o prueba a realizar.
Excepcionalmente, además los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como apto o no apto.

Octava. Nombramiento y toma de posesión.
Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal procederá a sumar de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas, y formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas
La calificación final y la propuesta de nombramiento será hecha pública en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.
En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; si esta no fuera suficiente se considerará, por este orden, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, y si continúa el empate entre aspirantes, y en última instancia, de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra "Q", Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 66, de 18 de marzo de 2019).
La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos procedentes.

- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.
En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes seleccionados deberán presentar el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.

c)Declaración Jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 86

mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d)Presentación del informe médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.

e)Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera a favor de los aspirantes propuestos, que deberá tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomará posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Novena. Bolsa de Empleo. Constitución y funcionamiento.
Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el Tribunal Calificador procederá a confeccionar una lista de espera para el nombramiento de interinos para plazas como la que es objeto la presente convocatoria, integrada por aquellos aspirantes que no han conseguido plaza convocada, pero han aprobado alguno de los ejercicios de la oposición. Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Ávila.
El llamamiento podrá efectuarse para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, así como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de la plaza, mientras persistan tales circunstancias, así como para cubrir las necesidades de personal que puntualmente puedan originarse en su categoría.
El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la Base Octava.
La lista de espera será aprobada por Decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.
Dicha lista de espera tendrá validez de cuatro años como máximo, sin perjuicio de que quede automáticamente anulada por la publicación de una nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.
A medida que se produzcan algunas de las situaciones indicadas en el párrafo segundo de la presente Base, previa solicitud del responsable del Servicio conforme del diputado del Área correspondiente, el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila avisará a los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista y que se encuentren en ese momento con la situación de "pendiente de llamamiento" de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo del que se genera la lista de espera o al número que, posteriormente y mediante escrito registrado y dirigido al Servicio de Personal, haya aportado el interesado.

b) De no lograrse comunicación telefónica con el aspirante o no se tuviera constancia de su número, se le notificará mediante e-mail al correo electrónico que conste en su instancia de solicitud. En este sentido, será responsabilidad del aspirante comunicar cualquier variación en su dirección de correo electrónico con relación a la indicada en la citada instancia.

En ambos casos, y salvo la excepcionalidad indicada a continuación, se dará un plazo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando el nombramiento del funcionario interino se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.
En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de "pendiente de llamamiento".
En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presenta la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.
En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos ser "excluido provisionalmente", o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de "excluido provisionalmente", si bien no pasará de nuevo a la situación de "pendiente de llamamiento" en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al departamento de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.
La documentación justificativa referenciada deberá remitirse a la dirección departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 86

indicado, el aspirante pasará al final de la lista.
Durante el período que dure el nombramiento, el funcionario interino figurará en la lista de espera en situación de "nombrado/contratado".
El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de "pendiente de llamamiento".
El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación "excluido definitivo" en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila.

Décima. Normas Finales.
Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

ANEXO I. TEMARIO

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. *La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.*

TEMA 2. *La Corona. Atribuciones según la Constitución Española de 1978.*

TEMA 3. *Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados internacionales.*

TEMA 4. *El Gobierno en el sistema constitucional español. El Gobierno: composición, organización y funciones. El control parlamentario del Gobierno.*

TEMA 5*. El Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y funciones. Conflictos de jurisdicción y competencia. El Consejo General del Poder Judicial.*

TEMA 6*. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.*

TEMA 7. *La Unión Europea: origen y evolución. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Relaciones con las Entidades Locales.*

TEMA 8*. El ordenamiento jurídico administrativo. Derechos y obligaciones de las personas ante la actividad de la Administración. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.*

TEMA 9. *El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases. La motivación y la forma. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. El registro de entrada y salida de documentos.*

TEMA 10. *El procedimiento administrativo común (I): La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de las solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. El registro de entrada y salida de documentos. Términos y plazos.*

TEMA 11. *El procedimiento administrativo común (II): Instrucción, ordenación y terminación del procedimiento. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.*

TEMA 12. *Los recursos administrativos. Actos susceptibles de recurso administrativo. Clases de recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.*

TEMA 13. *El Régimen Local. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Clases de Entidades Locales. Las fuentes del derecho local. La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico.*

TEMA 14. *El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos.*

TEMA 15. *La provincia como Entidad Local. Organización: órganos necesarios y complementarios. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.*

TEMA 16. *Las competencias de la provincia: Especial referencia a la cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Los Planes Provinciales.*

TEMA 17. *La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. El reintegro.*

TEMA 18. *Los contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos del Sector Público. Las partes. Preparación, ejecución y extinción de los contratos administrativos. Las Disposiciones Adicionales 2ª y 3ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.*

TEMA 19. *Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario.*

TEMA 20. *Los instrumentos reguladores del empleo público: la oferta de empleo público y los planes de empleo. Principios reguladores del acceso al empleo público. Requisitos. Sistemas selectivos. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. La extinción de la condición de empleado público.*

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 86

TEMA 21. *La Hacienda Local en la Constitución. Los recursos de las haciendas locales: Impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las Ordenanzas Fiscales, tramitación y régimen de impugnación.*

TEMA 22. *La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Especial referencia al recargo provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*

TEMA 23. *El presupuesto general de las Entidades Locales: concepto y contenido. Las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto.*

TEMA 24. *La estructura presupuestaria. Las modificaciones de crédito. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: fases. La liquidación.*

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 25. *La atención al público. Información a los ciudadanos y usuarios. Atención a personas con discapacidad. La atención telefónica.*

TEMA 26. *La administración electrónica en las funciones de información y atención al ciudadano. La sede electrónica de la Diputación de Ávila.*

TEMA 27. *El registro de documentos. Concepto de presentación, recepción y entrada y salida de documentos. La asistencia en materia de registro para la presentación telemática de documentos.*

TEMA 28. *La transparencia administrativa. La protección de datos de carácter personal.*

TEMA 29. *La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación.*

TEMA 30. *La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto."*

A.17.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN.- **Bases y convocatoria para la contratación laboral temporal de un médico y creación de bolsa de empleo temporal. (Expte. 4452/2020. Propuesta 17.07.2020).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Jefe del Servicio de RRHH, conformada por el Diputado delegado del Área (14.07.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto la urgente e inaplazable necesidad de contratar con carácter temporal un puesto de trabajo de Médico en el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" para la cobertura de las vacaciones del personal a su servicio, así como la necesidad de creación de una Bolsa Extraordinaria de Empleo de la categoría profesional de Medicina, a los efectos de servir de refuerzo ante la pandemia del COVID-19.

Habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (14.07.20) , ***se ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación temporal de un Médico y constitución de una Bolsa de Empleo de la misma categoría, como se señala en el Anexo.*

SEGUNDO.- *Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila, siendo la fecha*

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 86

de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

***TERCERO**.- Contra la presente resolución procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recuso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.*

ANEXO

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EVENTUAL DE UN MÉDICO PARA EL CENTRO RESIDENCIAL "INFANTAS ELENA Y CRISTINA", DEPENDENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación laboral temporal mediante contrato eventual por circunstancias de la producción o acumulación de tareas, de un Médico destinado al Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" para la cobertura de los periodos vacacionales de los titulares, y la constitución de una Bolsa de Empleo de esta categoría con carácter extraordinario y urgente, para hacer frente a las consecuencias del COVID-19 y/o servir de refuerzo al citado personal.

La duración del contrato eventual o por circunstancias de la producción o acumulación de tareas tendrán una duración de 2 meses, desarrollándose durante los meses de agosto y septiembre.
Los contratos se formalizarán con un periodo de prueba inicial de un mes, durante el cual, la Diputación Provincial de Ávila, podrá desistir del contrato unilateralmente y por propia voluntad, sin que esté obligada al plazo de preaviso ni a abonar indemnización alguna por extinción del contrato.

El contrato se suscribirá a media jornada, y su retribución será de 1.723'97 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de la paga extra generada durante el periodo trabajado.

La jornada de trabajo se desarrollará normalmente en turno de mañana, conforme a las instrucciones y el horario establecido por la dirección del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina". Al citado personal le será de aplicación el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos al servicio de la Diputación Provincial de Ávila.

El régimen de las contrataciones, que con posterioridad a la fecha indicada se necesiten realizar, a través de la Bolsa de Empleo Temporal, estarán a las circunstancias que en su caso se determinen en cada momento, pudiendo suscribirse a media jornada o a jornada completa.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación:

Título de Licenciatura o Titulo de Grado en Medicina.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial en el plazo en que acabe el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 86

TERCERA. Presentación de instancias.

1.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, y se presentarán en Registro general de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n –Ávila-), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dispongan de algún medo de identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila (https://diputacionavila.sedelectronica.es).

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, también serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, (Plaza Corral de Campanas, s/n -Ávila) y a través de Internet en la página oficial de la Diputación. (www.diputacionavila.es)

En la instancia deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado, así como deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

2. PAGO DE TASAS.

Los derechos de participación se fijan en 18,00 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta núm. ES 34 2038 7725 2664 0000 5697 de Bankia. (Tasas aprobadas en el BOP nº 190 de 19 de diciembre de 1998), debiendo acompañar la instancia de la justificación bancaria de haberlos satisfecho.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos por anulación de la convocatoria.

3.DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Diputación de Ávila, o en los medios referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

-Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
-Copia simple del D.N.I.
-Copia simple de la titulación requerida para ser admitido al presente proceso selectivo.
-Copia simple de la documentación acreditativa de los méritos que propongan para su valoración, según lo dispuesto en la Base SEXTA, de las que rigen el presente proceso selectivo.

El Tribunal no valorará aquellos méritos de las personas aspirantes que no estén acreditados documentalmente, ni aquellos que tengan fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Será inadmitida por extemporánea toda documentación referida en este apartado que no sea presentada durante el plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de las subsanaciones que puedan ser admitidas por la Administración.

CUARTA. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el ***concurso de méritos.***

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentos, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la designación del Tribunal de Selección. El Tribunal de Selección podrá realizar una valoración provisional de los méritos alegados por los aspirantes según los criterios de valoración señalados en la Base SEXTA.

En dicha resolución se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los siguientes cinco días naturales, a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la valoración provisional de los méritos alegados, así como solicitar la subsanación de errores materiales, o, de hecho, los cuales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos, junto con la

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 86

valoración definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, y formulará propuesta de contratación a órgano competente.

Las reclamaciones, en su caso, así como todos los anuncios y comunicaciones relativas al proceso selectivo, se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila y en su caso, en la página web.

QUINTA. Tribunal de Selección.

1.El Tribunal de Selección, que será nombrado por el órgano competente, juzgará los méritos alegados por los aspirantes integrantes del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

2.El Tribunal de Selección estará integrado por cinco miembros, entre los que deberá figurar un Presidente, y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

3.Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.El Tribunal actuará con autonomía, y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes Bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario. El Tribunal podrá descalificar, y en consecuencia, no puntuar a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificación de datos o documentos u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA. Baremo y criterios de valoración.

La selección se efectuará por el procedimiento de ***concurso de méritos****.*

El Tribunal no valorará los méritos que no se encuentren acreditados mediante las copias auténticas de la documentación correspondiente y no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias. El Tribunal podrá recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.
Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.- Por servicios prestados como Médico/a en Residencias de Personas Mayores, de carácter público o privado: 0,20 puntos por mes completo trabajado.

2.- Por servicios prestados como Médico/a de Familia, tanto en Administraciones Públicas, como en entidades públicas dependientes o empresas privadas: 0,10 puntos por mes completo trabajado

La valoración de este apartado será de un máximo de 20 puntos.

Sólo se valorarán los servicios prestados en cuya documentación conste expresamente la prestación de servicios como Médico/a.

Para la valoración de este apartado, los aspirantes deberán presentar junto con la instancia de participación en el proceso selectivo, copia auténtica de la siguiente documentación:

a)Certificado de vida laboral actualizado.

b)En el caso de servicios prestados en entidades de titularidad pública: Certificado de servicios prestados emitido por la Administración, Hospital u organismo en el que se hayan prestado los mismos debiendo figurar el tiempo de duración de los trabajos y la categoría profesional desempeñada.

c)En el caso de servicios prestados en entidades de titularidad privada: copia auténtica de los contratos laborales de trabajo donde conste la categoría profesional y las funciones desempeñadas.

B) PERSONALES (EXPEDIENTE ACADÉMICO)

Se valorarán las puntuaciones por las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la realización de los estudios necesarios para obtener la titulación de Medicina, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

1.- Por cada Matrícula de Honor: 1 punto.

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 86

2.- Por cada Sobresaliente: 0'75 puntos.

3.- Por cada Notable: 0'50 puntos.

Para la valoración de este apartado, los aspirantes deberán presentar junto con la instancia de participación en el proceso selectivo, copia simple del expediente académico que se proponga a valoración.

C) FORMACIÓN

*1.- Por poseer el título de **Médico especialista en Geriatría**: 4 puntos.*
*2.- Por haber realizado **Master y posgrado** en materia de Geriatría o Psicogeriatría: 1 punto.*
*3.- Por Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en materia de la plaza a cubrir, relacionados con **geriatría o psicogeriatría**: 0,010 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 5 puntos.*

Cuando los cursos se puntúen por créditos, cada diez horas se considerará un crédito.

Solo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público, Colegios Profesionales y Asociaciones sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración, e impartidos dentro de los programas de Formación Continua.

No se puntuarán los cursos de menos de 20 horas lectivas ni aquellos en los que no conste expresamente el número de horas de duración o su equivalente en créditos.

Para su valoración se habrá de aportar copia auténtica de los títulos o certificados acreditativos de los cursos de formación realizados, donde deberá constar expresamente la materia de que versen, en geriatría o psicogeriatría.

No se valorará ningún mérito alegado por los aspirantes que no se acredite en la forma establecida o con documentación distinta de la señalada en párrafos anteriores.

SÉPTIMA. Resolución del Proceso Selectivo y propuesta de contratación.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a sumar las puntuaciones obtenidas ordenando a los candidatos de mayor a menor puntuación, declarando aprobado al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el apartado A) EXPERIENCIA PROFESIONAL, y de persistir el empate, se valorará seguidamente por este orden, la mayor puntuación en el apartado B) PERSONALES (EXPEDIENTE ACADÉMICO) y en el apartado C) FORMACIÓN.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, procediendo el Tribunal a elevar al órgano competente propuesta de contratación.

En los cinco días naturales siguientes a esta publicación, el aspirante seleccionado deberá remitir al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, la siguiente documentación:

a) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, por no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicos,

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien resulte seleccionado quedará obligado a someterse a reconocimiento médico y deberá suscribir el correspondiente contrato laboral, debiendo tener una disponibilidad inmediata para su incorporación en el momento de la firma.

Si dentro del plazo indicado, el candidato no presentara la documentación indicada o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia o en la documentación aportada.

En caso de renuncia, no superación del reconocimiento médico o del periodo de prueba, así como por cualquier otra causa de suspensión, o rescisión del contrato, se acudirá al siguiente candidato de la lista por orden de puntuación.

OCTAVA. Constitución de Bolsa de Empleo

Con los aspirantes que no hayan sido seleccionados, el Tribunal establecerá una lista de candidatos por orden de puntuación de mayor a menor, a los efectos de constituir una Bolsa de Empleo temporal.

Esta Bolsa estará integrada por todos los aspirantes que hayan presentado las correspondientes solicitudes de admisión al proceso selectivo en los términos señalados en las Bases anteriores de la convocatoria. Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Ávila.

Los aspirantes que hayan obtenido 0 puntos en el apartado de valoración de méritos, se incluirán en el listado de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, iniciado

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 86

por la letra "Q", en virtud de la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 66, de 18 de marzo de 2019).

El llamamiento podrá efectuarse para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura se considerase necesaria, así como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de la plaza, mientras persistan tales circunstancias, así como para cubrir las necesidades de personal que puntualmente puedan originarse en su categoría.

La lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha lista de espera tendrá validez de cuatro años como máximo, sin perjuicio de que quede automáticamente anulada por la publicación de una nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

A medida que se produzcan algunas de las situaciones indicadas en párrafos anteriores, previa solicitud del responsable del Servicio conforme del diputado del Área correspondiente, el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila avisará a los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista y que se encuentren en ese momento con la situación de "pendiente de llamamiento" de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a)Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo del que se genera la lista de espera o al número que, posteriormente y mediante escrito registrado y dirigido al Servicio de Personal, haya aportado el interesado.

b)De no lograrse comunicación telefónica con el aspirante o no se tuviera constancia de su número, se le notificará mediante e-mail al correo electrónico que conste en su instancia de solicitud. En este sentido, será responsabilidad del aspirante comunicar cualquier variación en su dirección de correo electrónico con relación a la indicada en la citada instancia.

En ambos casos, y salvo la excepcionalidad indicada a continuación, se dará un plazo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando la contratación laboral se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de "pendiente de llamamiento".

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presenta la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser "excluido provisionalmente", o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de "excluido provisionalmente", si bien no pasará de nuevo a la situación de "pendiente de llamamiento" en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al departamento de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La documentación justificativa referenciada deberá remitirse a la dirección departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

Durante el período que dure el contratado, el aspirante figurará en la lista de espera en situación de "nombrado/contratado".

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de "pendiente de llamamiento".

El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación "excluido definitivo" en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila.

NOVENA. Normas Finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en la oposición, rigiéndose en lo

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 86

no previsto en ellas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas que pudieran resultar de aplicación.

DÉCIMA. Régimen de Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

A.18.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA.-ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: **Cesión de dos parcelas a la Diputación por el ayuntamiento de Solosancho. Cancelación reversión al ayuntamiento o prórroga en la ejecución de lo acordado en sesión plenaria 23.02.2015 (Expte. 4418/2020. Dictamen 16.07.20).**

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General, conformada por el Sr. Presidente (13.07.20), y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (16.07.20) La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

I.- El Pleno del Ayuntamiento de Solosancho, en sesión de 5 de diciembre de 2015, aprobó la cesión gratuita, en propiedad, a la Excma. Diputación Provincial de Ávila, quien aceptó la cesión por acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2015, de dos parcelas urbanas sitas en el término municipal de Solosancho, e inscritas en el Inventario de la Diputación Provincial, epígrafe de Bienes Inmuebles:

Finca urbana con inscripción en el registro de la Propiedad número: 6.446
Parcela resultante número 11, del Proyecto de Reparcelación UA núm. 1 Sector SURD-1
Superficie: 504 m^2
Edificabilidad: 440 m^2
Valor de inventario: 15.240,00 €
Clave inventario: DIPUT1A2015000000001
Finca urbana con inscripción en el registro de la Propiedad número: 6.447
Parcela resultante número 12, del Proyecto de Reparcelación UA núm. 1 Sector SURD-1
Superficie: 1.046 m^2
Edificabilidad: 913 m^2
Valor de inventario: 31.628,00 €
Clave inventario: DIPUT1A2015000000002

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 86

II.- La cesión gratuita, en propiedad, estaba sujeta a condición resolutoria y cláusula de reversión, vinculada al destino de las fincas:
Ubicación de servicios provinciales ("servicios contra incendios, servicios de carreteras de Diputación, así como maquinaria para la prevención de las nevadas y otros servicios que se precisen")
Produciéndose la reversión automática al patrimonio del Ayuntamiento, si no se cumple con el destino en el plazo máximo de 5 años o si dejara de estarlo en el transcurso de 30 años.

III.- El acuerdo de cesión gratuita y de aceptación de la misma quedó formalizado en documento administrativo con fecha 18 de mayo de 2015.

Vistos los antecedentes y considerando que, en la actual coyuntura condicionada por el esfuerzo económico extraordinario que ha habido que empeñar en paliar los efectos de la crisis sanitaria causada por la COVID-19; así como por otros diversos factores de prioridad, oportunidad y conveniencia de interés público, que aconsejan posponer el esfuerzo inversor necesario para dar cumplimiento al destino de las fincas, con arreglo a lo estipulado en el acuerdo de cesión gratuita; sin que pueda determinarse, en principio, el plazo en el que previsiblemente puedan darse tales condiciones para ejecutar dicha inversión.

En su virtud, ratificando dicha propuesta y dictamen, ***SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Solicitar al Ayuntamiento de Solosancho la cancelación de la condición resolutoria y de reversión impuesta como gravamen sobre las fincas objeto de la cesión gratuita en propiedad o, subsidiariamente, una prórroga de su ejecución, por parte del Ayuntamiento de Solosancho, como mínimo por otros 5 años.*

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Solosancho.

A.19.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS: Sentencia nº 0143/2020, de fecha 30 de junio, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Ávila en el procedimiento ordinario -impugnación actos de la administración 0354/2019- (Expte. 5480/2019. Informe 15.07.20).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria. Mayoría (8 a favor 1 abstención XAv)

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: *Impugnación de actos de la administración 0354/2019. Sentencia nº 00143/2020 (30.06.20) del Juzgado de lo Social nº 1 de Ávila.*
Demandante: *José Luis del Nogal Hernández.*
Demandado: *Diputación Provincial de Ávila.*
Motivo: *Impugnación frente al acto de la demandada que le deniega el derecho del actora a la situación de excedencia.*
Resultado: *"Que estimando como estimo en lo sustancial la demanda formulada por la parte actora, DON JOSE LUIS DEL NOGAL HERRÁEZ, contra la parte demandada, DIPUTACION DE ÁVILA, sobre impugnación de la resolución de 25 de junio de 2019 que deniega el reconocimiento del derecho del actor a la excedencia forzosa, declaro no conforme a derecho dicha resolución administrativa, debiendo quedar sin efecto la misma, con reconocimiento del derecho del actor a entrar en situación de excedencia voluntaria por razón del ejercicio de cargo público para el que ha sido elegido, quedando sometido el eventual reingreso del actor en su puesto de trabajo a la existencia de la vacante de dicho puesto de trabajo en el momento de la solicitud del reingreso, condenando a la demandada a pasar por la citada declaración.*

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 86

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, denominada "Depósitos y Consignaciones", Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena."

A continuación, conoce la Junta de Gobierno el informe que, en relación con esta sentencia, ha emitido el Secretario General de la Corporación (15.07.20), el que se transcribe en su integridad:

"Analizado el contenido de la sentencia pronunciada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Ávila, de 30 de junio de 2020 en relación con la impugnación de la denegación de la solicitud de excedencia por ejercicio de cargo público, por parte del trabajador de la Diputación Provincial de Ávila, Don José Luis del Nogal Herráez, y habiendo tenido un resultado estimatorio de su demanda, caben destacar los siguientes pronunciamientos:
I.- Queda afirmado un importante razonamiento interpretativo sobre la determinación del alcance de la incompatibilidad por ejercicio de cargo público deducido de la reciente sentencia del Tribunal Supremo de 28 de mayo de 2020, que obliga a establecer una correlación entre la incompatibilidad y el derecho fundamental de acceso a cargos públicos del artículo 23.2 de la Constitución Española.
II.- Los pronunciamientos asentados por la doctrina jurisprudencial de 3 de mayo de 2006 que vinculaban el trabajo del indefinido no fijo a un concreto puesto de trabajo, se reconoce que han sufrido una evolución doctrinal apuntada en la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de abril de 2018, escorada en la línea de considerar que: "aunque subsisten ciertas indefiniciones, ya no puede afirmarse tajantemente que quien posee la condición de indefinido no fijo siempre viene adscrito a una concreta plaza en las mismas condiciones que quien ha sido contratado para una interinidad por vacante (...). A diferencia de lo que ocurre con el contrato de interinidad por vacante, pensamos que en el indefinido no fijo la vinculación no se establece normal y necesariamente con un puesto de trabajo concreto". Aunque a continuación puntualiza que "pueda pensarse en algún determinado supuesto en el que la adscripción a plaza individualizada sea innegable y necesaria".
En esta línea interpretativa se situarían las sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de Asturias, de 26 de diciembre de 2019 y de La Rioja, de 4 de septiembre de 2019.
Hechos los pronunciamientos anteriores y considerando en su conjunto los fundamentos jurídicos esgrimidos por la sentencia cabe concluir lo siguiente:

<u>CONCLUSIONES</u>
1.- En concordancia con los principios interpretativos y los razonamientos jurídicos expuestos en los pronunciamientos que anteceden, no se recomienda ejercitar recurso al Tribunal Superior de Justicia contra la sentencia.
2.- La ejecución de la sentencia, en lógica con su contenido y efectos, obliga a un allanamiento frente a la demanda por despido que se halla pendiente de resolución ante el mismo Juzgado de lo Social.
3.- Se debe tener presente el alcance del fallo en cuanto determina las condiciones del futurible reingreso: "... quedando sometido el eventual reingreso del actor en su puesto de trabajo a la existencia de la vacante de dicho puesto de trabajo en el momento de la solicitud del reingreso ..."

Esto es cuanto esta Secretaría tiene que informar. El presente informe se entiende sin perjuicio de cualquier otro que la Corporación estime oportuno en derecho a los efectos de que adopte los acuerdos más convenientes para la misma."

En su virtud, y ratificando el informe del Secretario General (15.07.20), la Junta de Gobierno, por mayoría de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 2 PSOE, y 1 Cs), ningún voto en contra y una abstención (1 XAV), que hacen el total de nueve presentes en la sesión que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

***Aprobar las conclusiones del informe** del Secretario General, de fecha 15 de julio de 2020, dando traslado de ello, a los efectos pertinentes, al Letrado de la Corporación, así como a los*

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 86

departamentos de Recursos Humanos e Intervención.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia, para la creación, adecuación y conservación de Infraestructuras de uso Agroganadero. Aprobación subvenciones (Expte. 7903/2019. Resolución 02.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (02.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia, para la creación, adecuación y conservación de Infraestructuras de uso Agroganadero*, se aprueba la concesión de las siguientes subvenciones que se recogen en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Municipio	***Expte.***	***Importe (€)***
NAVAHONDILLA	*6779*	*891,00*
NEILA DE SAN MIGUEL	*6734*	*1.562,30*
HERNANSANCHO	*7219*	*1.800,00*
VILLAR DE CORNEJA	*6780*	*2.100,00*
CASASOLA	*340*	*2.100,00*
NAVADIJOS	*343*	*2.100,00*
		10.553,30

B.2.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia, incluidos en el Plan de Empleo Estatal, para zonas rurales deprimidas, anualidad 2019-2020. Aprobación subvenciones ayuntamientos (Expte. 464/2020. Resolución 02.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (02.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia, incluidos en el Plan de Empleo Estatal para zonas rurales deprimidas, anualidad 2019-2020*, se aprueba la concesión de las siguientes subvenciones que se recogen en el anexo.

Igualmente, se aprueba el gasto y ordena el pago de las mismas con cargo a la partida 2410.762.00 del Presupuesto General de la Corporación para 2020

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

FOMENTO EMPLEO AGRARIO (MATERIALES 2020)
P1

Municipio	***Importe (€)***	***Expediente***
BARROMAN	*3.923,02*	*3153*

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 86

BERCIAL DE ZAPARDIEL	*5.616,68*	*3146*
BERNUY DE ZAPARDIEL	*2.071,51*	*3214*
EL BOHODON	*2.411,08*	*3092*
CABEZAS DE ALAMBRE	*4.678,98*	*3163*
CABEZAS DEL POZO	*2.663,07*	*3149*
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	*1.841,77*	*3154*
CONSTANZANA	*2.455,41*	*3164*
FUENTE EL SAUZ	*3.167,05*	*3094*
FUENTES DE AÑO	*3.194,55*	*3228*
GAVILANES	*2.663,07*	*3287*
HORCAJO DE LAS TORRES	*7.702,86*	*3380*
EL HORNILLO	*3.671,03*	*3266*
MADRIGAL ALTAS TORRES	*11.734,69*	*3180*
MAMBLAS	*2.789,10*	*3099*
NARROS DE SALDUEÑA	*2.411,08*	*3170*
PAJARES DE ADAJA	*2.411,08*	*3101*
PALACIOS DE GODA	*2.663,07*	*3095*
PAPATRIGO	*2.663,07*	*3097*
PEDRO RODRIGUEZ	*3.167,05*	*3161*
RASUEROS	*3.419,04*	*3100*
SAN VICENTE DE AREVALO	*5.686,94*	*3162*
TIÑOSILLOS	*17.782,43*	*3093*
TOTALES	***100.787,63***	

B.3.- Lote 2 y lote 3 del contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas -1º semestre de 2020-. Adjudicación (Expte. 2088/2020. Resolución 02.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (02.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el lote 2 del contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas - 1º semestre de 2020 a favor de Laietana de Libretería, S.L. (CIF.-B08549784), por ser la mejor oferta en relación calidad/precio y resultar la primera clasificada (100 puntos) (mayor puntuación en criterios de evaluación y no incursa en valor anormal o desproporcionado), por el precio 24.304,69 euros, sin IVA, y 972,19 (25.276,88 euros, IVA incluido).

Asimismo, se adjudica el lote 3 del contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas - 1º semestre de 2020 a favor de Laietana de Libretería, S.L. (CIF.-B08549784), por ser la mejor oferta en relación calidad/precio y resultar la primera clasificada (100 puntos) (mayor puntuación en criterios de evaluación y no incursa en valor anormal o desproporcionado), por el precio 16.807,12 euros, sin IVA, y 672,28 (17.479,40 euros, IVA incluido)

Por último, se dispone el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 3321/ 62800 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Certificación nº 2 del contrato de la obra: "Mejora de la capa de rodadura de las carreteras provinciales AV-P-639 y AV-P-640 de acceso a

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 86

Bonilla de la Sierra y Mesegar de Corneja. Aprobación (Expte. 6818/2018. Resolución 02.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (02.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 2 del contrato de la obra: *"Mejora de la capa de rodadura de las carreteras provinciales AV-P-639 y AV-P-640 de acceso a Bonilla de la Sierra y Mesegar de Corneja"* (contrato formalizado el 10 de abril de 2019), por importe de 28.814,36 euros, IVA incluido, y en consecuencia se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61902 ordenándose el pago a PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (A05010285).

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Certificación 2 del contrato de obras "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-102: Constanzana-Jaraices". Aprobación (Expte. 4021/2019. Resolución 02.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (02.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 2 del contrato de la obra: *"Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-102: Constanzana-Jaraices"*, (formalizado el 26 de julio de 2019), por importe de 2.630,52 euros, IVA incluido, y en consecuencia se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61935 y ordenándose el pago a ECOASFALT, S.A. (A81055279).

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020. Formalización con el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada 03.07.2020 (Expte. 3326/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (03.07.20) con el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada del *"Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020".* El mismo se transcribe -como anexo- a continuación

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

*"**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES***

En el Palacio Provincial de Ávila,

Se reúnen de una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Ávila, D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ y de otra JUAN PABLO MARTÍN MARTÍN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SOTILLO DE LA ADRADA.

Actúan ambos en virtud de las atribuciones de competencia que les confieren la Ley de Bases de Régimen Local, en nombre y representación de sus Corporaciones respectivas;

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 86

ACUERDAN:

PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial, subvencionará al Ayuntamiento de SOTILLO DE LA ADRADA. la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a ese Ayuntamiento durante los días que comprende el Plan INFOCAL, 2020 con la cantidad máxima de 8.200,00 €.
La Diputación Provincial financiará esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 1350.46200 del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Se anticipará al comienzo de la campaña el 70% de la cantidad subvencionada a cada Ayuntamiento que disponga de Vehículo Autobomba.
Al finalizar la misma se procederá al abono del resto de la cantidad gastada por cada Ayuntamiento hasta el importe concedido.

TERCERO.- El Ayuntamiento de SOTILLO DE LA ADRADA., para la justificación deberá aportar: Cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido con el Artículo 72 de la Ley general de Subvenciones.

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento que acredite los Costes Salariales y de la Seguridad Social.

CUARTO.-El plazo para presentar la documentación finalizará el 30 de Noviembre de 2020."

B.7.- Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020. Formalización con el Ayuntamiento de Lanzahita 06.07.2020 (Expte. 3320/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (06.07.20) con el Ayuntamiento de Lanzahita del *"Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020".* El mismo se transcribe -como anexo- a continuación

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

*"**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES***

En el Palacio Provincial de Ávila,

Se reúnen de una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Ávila, D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ y de otra JOSË MIGUEL GÖMEZ GÖMEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LANZAHITA.

Actúan ambos en virtud de las atribuciones de competencia que les confieren la Ley de Bases de Régimen Local, en nombre y representación de sus Corporaciones respectivas;

ACUERDAN:

PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial, subvencionará al Ayuntamiento de LANZAHITA. la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a ese Ayuntamiento durante los días que comprende el Plan INFOCAL, 2020 con la cantidad máxima de 8.200,00 €.
La Diputación Provincial financiará esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 1350.46200 del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Se anticipará al comienzo de la campaña el 70% de la cantidad subvencionada a cada Ayuntamiento que disponga de Vehículo Autobomba.
Al finalizar la misma se procederá al abono del resto de la cantidad gastada por cada Ayuntamiento hasta el importe concedido.

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 86

TERCERO.- El Ayuntamiento de LANZAHITA, para la justificación, deberá aportar: Cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido con el Artículo 72 de la Ley general de Subvenciones.

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento que acredite los Costes Salariales y de la Seguridad Social.

CUARTO.-El plazo para presentar la documentación finalizará el 30 de Noviembre de 2020."

B.8.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 88/2020, de fecha 2 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 28/2020 (Expte. 4292/2020. Informe 07.07.20).

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimento: *Recurso contencioso administrativo procedimento abreviado nº 28/2020. Sentencia nº 88/2020 (02.07.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*

Demandante: *COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S.A.*

Demandado: *Diputación Provincial de Ávila.*

Motivo: *Impugnación de la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 5 de Diciembre de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución, de fecha 6 de septiembre de 2019, imponiendo a la citada recurrente sanción tributaria imputándole la comisión de una infracción consistente en incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) relativo a la comercialización de gas y energía eléctrica realizada por la recurrente respecto a los ejercicios 2014 al 2017 por un importe de 11.835,48€.*

Resultado: *"**SE ACUERDA DESESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Medina Cuadros, en representación de COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S.A., defendida por la Letrada Sra. Roses Boixareu, en el que se impugna la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 5 de Diciembre de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución, de fecha 6 de Septiembre de 2019, imponiendo a la citada recurrente sanción tributaria imputándole la comisión de una infracción consistente en incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) relativo a la comercialización de gas y energía eléctrica realizada por la recurrente respecto a los ejercicios 2014 al 2017 por un importe de 11.835,48 euros, a la que se refiere el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:*

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en razón a la naturaleza y cuantía del recurso (art. 81.1.a) de la LJCA).

Devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 86

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (07.07.20), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta sentencia, ordenando el traslado de la misma, a los efectos pertinentes, al Organismo Autónomo de Recaudación de esta Diputación Provincial.

B.9.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 87/2020, de fecha 1 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 44/2020 (Expte. 2128/2020. Informe 08.07.20).

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimento: *Recurso contencioso administrativo procedimento abreviado nº 44/2020. Sentencia nº 87/2020 (01.07.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*

Demandante: *Margarita Bau Reviejo.*
Demandado: *Diputación Provincial de Ávila.*
Motivo: *Reclamación del reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo.*

Resultado: *"SE ACUERDA ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Carrera Martín, en representación de Dª MARGARITA BAU REVIEJO, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:*
1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.
2.- El derecho de la recurrente, Dª Margarita Bau Reviejo, a percibir las diferencias retributivas, desde Julio de 2015 a Junio de 2019, ambos inclusive, entre la categoría de Administrativo y Auxiliar Administrativo, por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 17.867,56 euros, así como el derecho de dicha recurrente al abono de los intereses legales correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.
3.- Todo ello, con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas.
Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en atención a la naturaleza y cuantía del presente recurso (art. 81.1.a) de la LJCA).
Devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días."

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (08.07.20), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta sentencia, ordenando el traslado del presente al funcionario D. Alberto Ferrer González. Dándose igualmente conocimiento del mismo a la Intervención de Fondos, Tesorería Provincial y al Departamento de Recursos Humanos.

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 86

B.10.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación de vinos de Cebreros, por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por esta, en su condición de entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo en la denominación de origen Cebreros. Formalización 07.06.2020 (Expte. 2797/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (07.06.20) del "*Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación de vinos de Cebreros, por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por esta, en su condición de entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo en la denominación de origen Cebreros*". El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se trascribió en acta en el momento de su aprobación (acuerdo Junta de Gobierno 28.04.20).

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, sociedades, cooperativas o comunidades de bienes que inviertan en proyectos en el medio rural de la provincia de Ávila, destinados al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos que representen oportunidades de desarrollo económico en la provincia de Ávila. Aprobación concesión subvenciones (Expte. 3839/2019. Resolución 07.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (07.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, sociedades, cooperativas o comunidades de bienes que inviertan en proyectos en el medio rural de la provincia de Ávila, destinados al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos que representen oportunidades de desarrollo económico en la provincia de Ávila,* se aprueba el otorgamiento de subvenciones a los solicitantes que a continuación, y como anexo, se relacionan.

Igualmente, se aprueba el gasto y ordena el pago con cargo a la partida 4200/470.00 del presupuesto vigente.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

TEJIDO INDUSTRIAL 2019	*EXPTE.*	*INVERSIÓN*	*SUBVENCIÓN*
ISRAEL GARCÍA SANCHEZ.- VALVIEJO BREWERY S.L.	*7538*	*27.241,35 €*	*5.448,27 €*
JONATAN BARBERO RODRIGUEZ.- CARNES BARBERO, S.L.	*7859*	*29.809,22 €*	*5.961,84 €*
ROBERTO PALACIOS SANCHEZ.- INDUSTRIA METALURGICA J. PALACIOS S.L.	*7837*	*120.281,05 €*	*10.000,00 €*
MARIA JOSÉ MOYA JIMENEZ.- RAMON CARO S.L.	*7832*	*50.219,90 €*	*10.000,00 €*
DAVID NIETO NOVILLO.- EL HORNO DE VIDAL CANDELEDA S.L.	*7846*	*9.943,88 €*	*1.988,78 €*
RAFAEL HERNANDEZ MUÑOZ.- HORNAZART, S.L.	*7615*	*33.994,03 €*	*6.798,81 €*
CAROLINA VARAS MAYORAL	*7734*	*7.568,91 €*	*1.513,78 €*
MARIA CARMEN SANCHEZ HERRAEZ.- FERBLAN 2000 S.L.	*7769*	*31.894,60 €*	*6.378,92 €*
ANGEL LUIS SANCHEZ GUTIERREZ	*7858*	*8.305,10 €*	*1.661,02 €*

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 86

DAVID MORCUENDE FERNANDEZ DE CASTRO.-	*7822*	*8.195,08 €*	*1.639,02 €*
BEATRIZ HERMOSEL SANCHEZ	*7833*	*9.500,00 €*	*1.900,00 €*
MARCOS MORENO LOPEZ.-	*7917*	*5.913,93 €*	*1.182,79 €*
JAVIER CAPITAN JIMENEZ	*7759*	*42.617,55 €*	*8.523,51 €*
JUAN CARLOS SASTRE QUIROS.- SASTRE QUIROS CONSULTOLRES S.L.	*7799*	*11.421,67 €*	*2.284,33 €*
JONAS HERRERA CARRERA.-	*7919*	*2.857,18 €*	*571,44 €*
		TOTAL	***65.852,50 €***

B.12.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia, para la creación, adecuación y conservación de Infraestructuras de uso Agroganadero. Aprobación subvenciones (Expte. 7903/2019. Resolución 08.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia, para la creación, adecuación y conservación de Infraestructuras de uso Agroganadero*, se aprueba la concesión de subvención a los ayuntamientos que a continuación –y como anexo- se relacionan, por el importe que igualmente se detalla.

Igualmente, se aprueba el gasto y ordena el pago con cargo a la partida 1610/76202 del presupuesto vigente para 2020.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

MUNICIPIO P-3	***EXPTE.***	***IMPORTE***
CEBREROS	*6745*	*1.500,00 €*
PEGUERINOS	*6773*	*1.800,00 €*
SAN JUAN DE LA NAVA	*6736*	*1.800,00 €*
SOLOSANCHO	*6789*	*507,00 €*
NAVALUENGA	*6774*	*508,20 €*
SAN JUAN DEL MOLINILLO	*6788*	*1.800,00 €*
VADILLO DE LA SIERRA	*6782*	*2.095,00 €*
SAN BARTOLOME DE BEJAR	*6737*	*1.033,34 €*
MESEGAR DE CORNEJA	*7221*	*847,00 €*
SAN BARTOLOME DE PINARES	*6742*	*1.800,00 €*
BOHOYO	*6760*	*1.416,00 €*
BONILLA DE LA SIERRA	*6738*	*2.100,00 €*
CEPEDA DE LA MORA	*6758*	*2.100,00 €*
MARTIHERRERO	*6770*	*1.800,00 €*
NAVALACRUZ	*6733*	*1.800,00 €*
COLILLA, LA	*6749*	*660,00 €*
MANCERA DE ARRIBA	*6744*	*2.100,00 €*
CASILLAS	*6754*	*1.800,00 €*
SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE.	*6772*	*1.800,00 €*
SAN JUAN DE GREDOS	*6767*	*870,00 €*
HERRADON DE PINARES	*6783*	*1.800,00 €*
CARDEÑOSA	*6775*	*1.800,00 €*
BRABOS	*6741*	*2.100,00 €*
	TOTAL	***35.836,54 €***

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 86

B.13.- Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Club Ciclista Las Hervencias para el apoyo a la XLVII Vuelta Ciclista a Ávila 2020. Aprobación (Expte. 2401/2020. Resolución 08.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el borrador del *Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Club Ciclista Las Hervencias para el apoyo a la XLVII Vuelta Ciclista a Ávila 2020.* El mismo se transcribe –íntegro- como anexo a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL CLUB DEPORTIVO CICLISTA "LAS HERVENCIAS" PARA LA REALIZACIÓN DE "LA XLVII VUELTA CICLISTA A ÁVILA", 2020

En Ávila, a xx de xxxxx de 2020,

REUNIDOS De una parte D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra D. JOSÉ MARÍA GARRIDO CALVO en calidad de Presidente del Club Deportivo Ciclista "Las Hervencias", con CIF G05180831, de la organización de la vuelta ciclista a Ávila.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1: La necesidad de realizar por el Club Deportivo Ciclista "Las Hervencias", la actividad consistente en "Vuelta ciclista a Ávila 2020".

2: Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

3: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48903 por importe de 5.000 euros destinado a la Vuelta Ciclista a Ávila

4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:
El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Club Deportivo Ciclista "Las Hervencias" para colaborar con los gastos de la organización de la Vuelta Ciclista a Ávila 2020 por importe de 5.000 €.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
La Club Ciclista "Las Hervencias" deberá:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

Presentar antes del 31 de Octubre de 2020, en el registro General de Diputación y de conformidad con el Articulo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 86

deberá contener los siguientes extremos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.
d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020.
La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.
La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:
Aportar la cantidad de 5.000,00 € al Club Ciclista "Las Hervencias", como organizador de la Vuelta Ciclista a Ávila, con cargo a la partida 3410/48903 del presupuesto del ejercicio 2020 para colaborar con los gastos de organización de la Vuelta Ciclista a Ávila ejercicio 2020.
Forma de Pago:
La Diputación de Ávila anticipará el 70 % del importe a la firma del convenio.
El 30 % restante se abonará previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.
En el caso que no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada junto con los intereses correspondientes.
En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN
El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.
No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.
Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.
También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.
En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Diputación de Ávila en las actuaciones objeto del presente programa con la inclusión de su logo, tal y como figura en la Web de la Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 86

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.
Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.
Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila,"

B.14.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arenas de San Pedro. Concesión anticipo 50% al ayuntamiento (Expte. 1606/2020. Resolución 09.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arenas de San Pedro, se aprueba la solicitud presentada por el Ayuntamiento, autorizando el pago anticipado del 50% de la cuantía prevista en el Convenio. El restante 50%, será abonado una vez que se haya procedido a la justificación de la totalidad del Convenio

La Junta toma conocimiento.

B.15.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 93/2020, de fecha 8 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 43/2020 (Expte. 2131/2020. Informe 13.07.20).

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimento: *Recurso contencioso administrativo procedimento abreviado nº 43/2020. Sentencia nº 93/2020 (08.07.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*

Demandante: *Clara Paz Collado Gutierrez.*

Demandado: *Diputación Provincial de Ávila.*

Motivo: *Reclamación del reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo.*

Resultado: *"SE ACUERDA ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Carrera Martín, en representación de Dª CLARA PAZ COLLADO GUTIERREZ, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:*
1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.
2.- El derecho de la recurrente, Dª Clara Paz Collado Gutiérrez, a percibir las

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 86

diferencias retributivas, desde Julio de 2015 a Junio de 2019, ambos inclusive, entre la categoría de Administrativo y Auxiliar Administrativo, por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 17.867,56 euros, así como el derecho de dicha recurrente al abono de los intereses legales correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.
3.- Todo ello, con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas.
Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en atención a la naturaleza y cuantía del presente recurso (art. 81.1.a) de la LJCA).
Devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días."

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (13.07.20), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta, ordenando el traslado del presente al funcionario D. Alberto Ferrer González. Dándose igualmente conocimiento del mismo a la Intervención de Fondos, Tesorería Provincial y al Departamento de Recursos Humanos.

B.16.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 92/2020, de fecha 8 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 42/2020 (Expte. 2254/2020. Informe 13.07.20).

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimento: *Recurso contencioso administrativo procedimento abreviado nº 42/2020. Sentencia nº 92/2020 (08.07.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*
Demandante: *Fernando Mañoso Pérez.*
Demandado: *Diputación Provincial de Ávila.*
Motivo: *Reclamación del reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo.*

Resultado: *"SE ACUERDA ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Carrera Martín, en representación de D. FERNANDO JOSE MAÑOSO PEREZ, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación del recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:*
1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.
2.- El derecho del recurrente, D. Fernando José Mañoso Pérez, a percibir las diferencias retributivas, desde Junio de 2014 a Junio de 2018, ambos inclusive, entre la categoría de Administrativo y Auxiliar Administrativo, por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 16.716,56 euros, así como el derecho de dicho recurrente al abono de los intereses legales correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 86

por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.
3.- Todo ello, con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas.
Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en atención a la naturaleza y cuantía del presente recurso (art. 81.1.a) de la LJCA).
Devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días."

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (13.07.20), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta, ordenando el traslado del presente al funcionario D. Alberto Ferrer González. Dándose igualmente conocimiento del mismo a la Intervención de Fondos, Tesorería Provincial y al Departamento de Recursos Humanos.

B.17.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al ayuntamiento de Horcajo de las Torres, para la realización de "Pavimentación y acerado camino cementerio". Formalización 10.07.20 (Expte. 4076/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (10.07.20) *del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al ayuntamiento de Horcajo de las Torres, para la realización de "Pavimentación y acerado camino cementerio".*

El texto completo de dicho Convenio se transcribe -como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES, PARA LA REALIZACIÓN DE "PAVIMENTACIÓN Y ACERADO CAMINO CEMENTERIO"

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: DON GUSTAVO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ en nombre y representación del Ayuntamiento de HORCAJO DE LAS TORRES

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: La necesidad de realizar por el Ayuntamiento de Horcajo de las Torres la obra consistente en "Pavimentación y acerado Camino Cementerio".

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 86

municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito nominativo, por importe de 24.680,00 € destinado al Ayuntamiento de Horcajo de las Torres en la aplicación presupuestaria 1510/76203 para la obra de "Pavimentación y acerado Camino Cementerio".

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:
El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres para la realización de la obra de "Pavimentación y acerado Camino Cementerio", por un importe 24.680,00 €.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
El Ayuntamiento beneficiario deberá:
a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
c) Presentar hasta el 15 de noviembre de 2020, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley
General de Subvenciones y el articulo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la obra de "Pavimentación y acerado Camino Cementerio" debiendo contener los siguientes extremos:
1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.
3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente. No será necesario acreditar el pago de las facturas si bien en el plazo de un mes desde que la Diputación haya abonado la subvención deberá acreditarse por el Ayuntamiento el pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.
4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.
La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:
Aportar la cantidad de 24.680,00 € al Ayuntamiento de Horcajo de las Torres para la realización de la obra "Pavimentación y acerado Camino Cementerio", con cargo a la partida 1510/76203 del ejercicio 2020.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN
El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 15 de noviembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.
No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento,

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 86

éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.
Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado.
También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.
En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido
subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.
Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna
entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.
Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

B.18.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 10.07.20 (Expte. 4093/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (10.07.20) *del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020".*

El texto completo de dicho Convenio (parte dispositiva) se transcribe -como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓNDE AVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LACONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL AMBITO RURAL (2020).

Ávila, a 13 de Marzo de 2020

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, e representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el qu se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que l atribuye respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, don/doña David Beltrán Martín, Alcalde del Iltre. Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, en ejercicio de la atribuciones conferidas por el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN:

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 86

Que la Excma. Diputación Provincial de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural.
No obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros, en aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.
Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respetivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente convenio para el año 2020 y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO
Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, durante el año 2020, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales.
El importe de la subvención concedida por esta Diputación deberá ser destinada a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN
Por su parte, la Diputación de Ávila se compromete a:

1.Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.

2.Aportar la cantidad de doce mil doce con sesenta y siete euros (12.012,67 €) con cargo a la partida presupuestaria 2310 46201 del presupuesto ordinario de gastos para el ejercicio de 2020.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO
De conformidad con el Acuerdo Marco de Cofinanciación de Servicios Sociales, anteriormente referenciado, cuyas estipulaciones sientan las bases para la formalización del presente Convenio, el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares se compromete a:

1.Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

2.Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.

3.En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar "Programa Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto.

4.Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación sexta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.

5.Todo el personal que trabaje en la unidad del "Crecemos" deberá disponer de un certificado de delitos sexuales expedido por el Ministerio del Interior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 86

6.Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.

7.Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:

a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.

b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

2.Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.

3.Disponer de una línea telefónica.

4.Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

5.Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila.

6.De igual modo, aplicar como criterios de acceso los previstos en la ORDEN EDU/137/2012, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión en las Escuelas Infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL, 20 de marzo de 2012).

7. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.

8.Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadoras social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.

9. Permitir la estancia gratuita de niños y niñas de 0 a 3 años previa derivación del CEAS, en aquellos casos de especial vulnerabilidad de la familia, por un tiempo limitado y por circunstancias especiales, siempre que no interfiera el funcionamiento de centro.

10.Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180 €.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO
El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020 siempre y cuando se continúe prestando el servicio del Programa Crecemos por el ayuntamiento firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos ordinarios de Diputación para los ejercicio del 2020.
No obstante lo anterior y dadas las características del Programa iniciado, ambas partes consideran la posibilidad de suscribir, para el año 2021, un Convenio en similares términos al presente, con el objetivo de dar continuidad al Programa "Crecemos", el cual se presenta de gran interés para el medio rural.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENICÓN
El anticipo del 100% de la aportación de Diputación a este Convenio se realizará en un único pago en el primer trimestre de 2020 previa la aprobación de la justificación del convenio del ejercicio del 2019 y siempre que el ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social.
El plazo de presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2020 finaliza el día 31 de enero de 2021, siendo este plazo improrrogable, y deberá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
A estos efectos el Ayuntamiento remitirá la siguiente documentación justificativa:
Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos, conforme al modelo que se incorpora al presente convenio (anexo I)
Certificación firmada por el secretario/interventor del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por ese Ayuntamiento en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (anexo II)
Certificación firmada por el secretario/interventor conforme al (anexo III) donde conste:
oQue el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.

oQue la subvención ha sido destinada a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil,

oQue no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 86

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.En el caso que no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SEXTA.- TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL
La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o titulo de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

SEPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año.
La organización y funcionamiento de esta Comisión atenderá a lo previsto en la Sección 3 del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- CONTROL FINANCIERO
Que la subvención que se pretende formalizar queda sometida a la comprobación anual por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016).

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS
El Ayuntamiento que resulte beneficiario de la presente subvención, será el responsable de los datos personales de las familias que participen en el Programa "Crecemos", así como que las personas que se contraten, dando cumplimiento en cualquier caso a las obligaciones establecidas tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cada Ayuntamiento beneficiario como responsable del tratamiento, tendrá que:

- *Entregar o poner a disposición de la Diputación de Ávila los datos personales que se soliciten para el correcto desarrollo del Programa "Crecemos", así como, para llevar a cabo una adecuada fiscalización de la subvención.*
- *Aplicar las medidas técnicas y organizativas, que considere oportunas a tal fin de garantizar y asegurar una adecuada protección de los datos facilitados.*
- *Velar en todo momento por un tratamiento de datos conforme a Derecho.*

Por otro lado, la Diputación de Ávila, como encargada del tratamiento, quedará sujeta a las siguientes obligaciones:

- *La Diputación se compromete a solicitar únicamente la información de carácter personal que sea necesaria para la correcta ejecución del Programa "Crecemos", así como, para llevar a cabo la fiscalización de la subvención.*
- *Los datos a los que tenga acceso la Diputación, serán tratado exclusivamente para la finalidad correspondiente al presente Programa, garantizando en todo caso, su integridad, conservación y confidencialidad respecto a los datos facilitados, guardando en todo caso, el oportuno secreto, que se prolongará más allá de la relación que se pueda mantener con el Ayuntamiento.*
- *La Diputación de Ávila se compromete a adoptar todas las medidas que sean necesarias para el tratamiento oportuno de los datos facilitados, y en todo caso, dando cumplimiento a las obligaciones de seguridad reconocidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.*

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE
En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016).

UNDÉCIMA. -RESOLUCIÓN DEL CONVENIO
El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 86

impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS
Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) cuando judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.
El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE
Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.
Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

B.19.- Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020. Formalización con el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares. Formalización 10.07.2020 (Expte. 3318/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (10.07.20) *con el* Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares del *"Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020".* El mismo se transcribe -como anexo- a continuación

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

*"**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES***

En el Palacio Provincial de Ávila,

Se reúnen de una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Ávila, D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ y de otra D. DAVID BELTRÁN MARTÍN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de EL HOYO DE PINARES

Actúan ambos en virtud de las atribuciones de competencia que les confieren la Ley de Bases de Régimen Local, en nombre y representación de sus Corporaciones respectivas;

ACUERDAN:

PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial, subvencionará al Ayuntamiento de EL HOYO DE PINARES la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a ese Ayuntamiento durante los días que comprende el Plan INFOCAL, 2020 con la cantidad máxima de 8.200,00 €.
La Diputación Provincial financiará esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 1350.46200 del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Se anticipará al comienzo de la campaña el 70% de la cantidad subvencionada a cada Ayuntamiento que disponga de Vehículo Autobomba.
Al finalizar la misma se procederá al abono del resto de la cantidad gastada por cada Ayuntamiento hasta el importe concedido.

TERCERO.- El Ayuntamiento de EL HOYO DE PINARES, para la justificación deberá aportar: Cuenta justificativa de

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 86

acuerdo con lo establecido con el Artículo 72 de la Ley general de Subvenciones.

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento que acredite los Costes Salariales y de la Seguridad Social.

CUARTO.-El plazo para presentar la documentación finalizará el 30 de Noviembre de 2020."

EL ALCALDE, *EL PRESIDENTE*,

B.20.- Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Obispado de Ávila para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Ávila 2020. Formalización 13.07.20 (Expte. 2698/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.07.20) del "*Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Obispado de Ávila para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Ávila 2020*".

El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se trascribió en acta en el momento de la toma de conocimiento, por esta Junta de Gobierno, de su aprobación (sesión 06.07.20).

La Junta toma conocimiento.

B.21.- Devolución de la fianza constituida por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., para responder de las obligaciones derivadas del contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila. Autorización (Expte. 8671/2018. Resolución 13.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza constituida por *IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.,* para responder de las obligaciones derivadas del contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila.

La Junta toma conocimiento.

B.22.- Programa de Arreglo de Caminos Agrarios, anualidad 2020. Aprobación bases y presupuesto (Expte. 465/2018. Resolución 13.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las bases y presupuesto del Programa de Arreglo de Caminos Agrarios, anualidad 2020. Dichas bases se trascriben como anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ARREGLO DE CAMINOS AGRARIOS, ANUALIDAD 2020

1.- Objeto de la Subvención.
La presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de Arreglo de Caminos Agrarios 2020.

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 86

2.- Actividad Objeto de la Subvención
La contratación durante el presente año 2020 para el arreglo de caminos agrarios, de empresas privadas y mancomunidades para realizar trabajos con máquinas retro-escavadoras y moto-niveladoras.
Así mismo, serán subvencionables los gastos ocasionados por aporte de áridos o materiales necesarios para la realización de la obra, incluyendo el transporte de los mismos, siempre que el importe por estos conceptos no supere el 30 % de la subvención concedida.
En el supuesto de reflejar este concepto, en alguna factura, deberá acompañarse de un Certificado de Secretaría, acreditativo de que los mismos han sido destinados a la finalidad objeto de subvención.
El periodo para realizar las obras objeto de subvención será desde el día 1 de Enero de 2020 hasta el 10 de Octubre de 2020.

3.- Beneficiarios.
Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Municipios Agrupados de la provincia de Ávila con población inferior a 10.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos en los términos previstos en la presente resolución, por la que se establecen las bases de concesión de dichas subvenciones.
No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

4.- Obligaciones de los Beneficiarios.
Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:
Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente resolución.
Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila.
a) Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.
b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Aplicaciones presupuestarias.
Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2020, en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
4120.762.00	605.000.00 €

6.- Criterios de valoración de las solicitudes, otorgamiento de la subvención e importe de la misma.
Se concederá a las entidades solicitantes que se ajusten a las bases establecidas en la presente Resolución.
En el supuesto de existir más solicitudes de las que se puedan subvencionar con la cantidad máxima establecida y no se incremente la partida presupuestaria se reducirá proporcionalmente la cantidad subvencionable a cada Entidad peticionaria.

7.- Importe de la subvención porcentaje máximo subvencionable y compatibilidad de las ayudas .
1. El importe de la subvención será de 2.400'00 € por entidad solicitante.
2. Dicha subvención estará condicionada al cumplimiento de las bases de la presente Resolución.
3. La subvención por cada beneficiario se concederá para el año 2020, debiendo realizarse los trabajos con anterioridad al 10 de Octubre del año 2020.
4. Si se apreciaran errores en la solicitud, se requerirá a la Entidad para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias que adolezca, con indicación que si no lo hiciera se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.
5. Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- Presentación de Solicitudes, documentación y resolución de la Convocatoria:
La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se encuentra disponible en el Anexo1 de la presente resolución.
Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que facilitará a los Ayuntamientos. Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.
Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el Anexo II de esta Resolución.
Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 86

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.
La propuesta de Resolución será formulada por el Órgano Instructor, previo informe técnico.
Cuando del Informe del técnico se deduzca que el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada por la entidad se reducirá dicha subvención en función de los criterios establecidos en la presente resolución.

9.- Resolución:
Las solicitudes serán resueltas mediante acuerdo de Junta de Gobierno. El plazo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Justificación, Plazos y Pago de Subvención.
Las justificaciones deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, con anterioridad a las 14'00 horas del día 16 de Octubre de 2020, siendo este plazo improrrogable.
Los beneficiarios deberán presentar en la Diputación la siguiente documentación:

Factura, expedida a nombre de la entidad beneficiaria, en las que se hará constar el número de horas trabajadas, el importe de la hora, el I.V.A., y el importe total del servicio.

Se deberá justificar un mínimo de 2.400,00 euros (I.V.A. incluido) de trabajo con máquina Retroexcavadora, con máquina Motoniveladora y aporte de áridos.

Certificación del secretario de la entidad en la que conste que son ciertos los datos de la factura con indicación de los caminos en los que se han ejecutado las obras y que se ha realizado el pago efectivo de la factura y que no han percibido más subvenciones para realizar esta actividad (ANEXO III).

Aquellas entidades cuya justificación no reúna los requisitos exigidos en la presente resolución, se les requerirá por una sola vez, para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias de que adolezcan.
Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

11.- Seguimiento y control.

a) Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

b) Las Entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención de Fondos de la Diputación de Ávila.

c) El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta subvención.

d) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

12.- Infracciones y sanciones administrativas.
Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

13.- Incompatibilidades.
Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.
No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ANEXO I
Modelo Solicitud de Subvención
"Programa Arreglo de Caminos Agrarios 2020"

D./Dñª , en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, en vista de la resolución de Junta de Gobierno y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 86

solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En a de, de 2020

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)
Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- AVILA.

ANEXO II
Declaración Responsable
"Programa Arreglo de Caminos Agrarios 2020"

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

D./Dñacon D.N.I , a efectos de solicitar la subvención para el Arreglo de Caminos Agrarios convocadas por Acuerdo De Junta de Gobierno, en su propio nombre y/o en el de la Entidad que representa.

DECLARA:

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, y en particular:
No haber sido condenado ni sancionados mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones
No haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, ni estar sujeto a intervención judicial
No estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación
Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.

En a de, de 2020

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)
Fdo:……

ANEXO III
Percepción de la Subvención
"Programa de Arreglo de Caminos Agrarios 2020"

D./Dñª Secre-tario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento…… provincia de Ávila.
En relación con el Acuerdo de Junta de Gobierno por la que se le concede la subvención para la realización de los trabajos de Arreglo de caminos Agrarios en la presente anualidad y al amparo de dicho Acuerdo.

CERTIFICA:
Que se han realizado los siguientes trabajos: (Reflejar los nombres de los caminos sobre los que se ha actuado y especificar en que ha consistido la actuación)
Que se ha realizado el pago efectivo de la factura nºque asciende a la cantidad de€ (IVA incluido).
Que la factura ha sido contabilizada, destinada a la finalidad para la que fue concedida.
Que este Ayuntamiento no ha percibido más subvenciones para financiar esta actuación.
Que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En a de, de 2020
El/la Secretario/a
(firma y Sello)
Fdo:

V.B.
EL ALCALDE EL SECRETARIO,
Alcalde/sa-Presidente/a
(firma y Sello)
Fdo: Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA"

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 86

B.23.- Contrato de servicios: asistencia técnica en materia de seguridad y salud incluidas en los contratos de conservación de carreteras provinciales (zona I y II) y mejora de la red viaria. PRÓRROGA en el plazo de duración (Expte. 6138/2019. Resolución 14.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la prórroga en el plazo de duración del contrato de servicios: "*Asistencia técnica en materia de seguridad y salud incluidas en los contratos de conservación de carreteras provinciales (zona I y II) y mejora de la red viaria*".

La Junta toma conocimiento.

B.24.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la redacción de proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, documento ambiental, proyecto de instalaciones, dirección de obra y dirección de ejecución, para la rehabilitación del edificio ubicado en c/ Jimena Blázquez nº7, (ampliación de la Diputación Provincial). APROBACIÓN (Expte. 3766/2020. Resolución 13.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la redacción de proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, documento ambiental, proyecto de instalaciones, dirección de obra y dirección de ejecución, para la rehabilitación del edificio ubicado en c/ Jimena Blázquez nº7, (ampliación de la Diputación Provincial).

La Junta toma conocimiento.

B.25.- Convocatoria de Ayudas al comercio, hostelería y productores del sector agroalimentario de la provincia de Ávila, para impulsar la venta de alimentos incorporados a la marca colectiva "Ávila Auténtica". APROBACIÓN (Expte. 4151/2020. Resolución 14.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la *convocatoria de ayudas al comercio, hostelería y productores del sector agroalimentario de la provincia de Ávila, para impulsar la venta de alimentos incorporados a la marca colectiva "Ávila Auténtica"*.

La Junta toma conocimiento.

B.26.- Convocatoria de subvenciones para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural, 2020. Concesión subvenciones a 41 Ayuntamientos de la provincia de Ávila (Expte. 40/2020. Resolución 15.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de*

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 86

subvenciones para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural, 2020, se conceden subvenciones a 41 Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 20.000 habitantes -según se recoge en el anexo- destinadas a la contratación Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), 2020, con una cuantía total de 368.750,00 euros.

Ello, con cargo a la partida 2410/462.01 del presupuesto vigente.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº EXP.	AYUNTAMIENTOS	PUNTOS MEMORIA 2020	PUNTOS TRBA. AYUNT.	PUNTOS DESEMP.	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
2968 / 2020	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	2,6	4	3	9,6	8.250,00 €
2411 / 2020	EL HOYO DE PINARES	2,5	4	3	9,5	6.500,00 €
3078 / 2020	HERRADÓN DE PINARES	2,45	4	3	9,45	10.000,00 €
1957 / 2020	SOLOSANCHO	2,45	4	3	9,45	10.000,00 €
2362 / 2020	TIÑOSILLOS	2,4	4	3	9,4	10.000,00 €
2363 / 2020	ARÉVALO	2,4	4	3	9,4	5.000,00 €
2258 / 2020	GAVILANES	2,35	4	3	9,35	10.000,00 €
2902 / 2020	SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	2,35	4	3	9,35	10.000,00 €
2162 / 2020	PIEDRAHÍTA	2,3	4	3	9,3	8.250,00 €
3209 / 2020	ARENAS DE SAN PEDRO	2,25	4	3	9,25	5.000,00 €
1961 / 2020	EL ARENAL	2,2	4	3	9,2	10.000,00 €
2191 / 2020	CASILLAS	2,2	4	3	9,2	10.000,00 €
2412 / 2020	EL TIEMBLO	2,2	4	3	9,2	6.500,00 €
2156 / 2020	SOTILLO DE LA ADRADA	2,15	4	3	9,15	6.500,00 €
2259 / 2020	BURGOHONDO	2,15	4	3	9,15	8.250,00 €
2905 / 2020	CEBREROS	2,15	4	3	9,15	6.500,00 €
1999 / 2020	LA ADRADA	1,85	4	3	8,85	6.500,00 €
2161 / 2020	LAS NAVAS DEL MARQUÉS	1,85	4	3	8,85	5.000,00 €
1959 / 2020	LANZAHÍTA	1,8	4	3	8,8	10.000,00 €
2235 / 2020	PIEDRALAVES	1,8	3,9	3	8,7	6.500,00 €
2361 / 2020	CRESPOS	2,6	4	2	8,6	10.000,00 €
2375 / 2020	NAVARREDONDA DE GREDOS	2,5	4	2	8,5	10.000,00 €
2901 / 2020	FONTIVEROS	2,45	4	2	8,45	10.000,00 €
2879 / 2020	LAS BERLANAS	2,35	4	2	8,35	10.000,00 €
2360 / 2020	HOYOS DEL ESPINO	2,15	4	2	8,15	10.000,00 €
2241 / 2020	SAN ESTEBAN DEL VALLE	2,6	2,5	3	8,1	10.000,00 €
2359 / 2020	SANTA MARÍA DEL BERROCAL	2,1	4	2	8,1	10.000,00 €
2696 / 2020	TORNADIZOS DE ÁVILA	1,95	4	2	7,95	10.000,00 €
1964 / 2020	EL OSO	2,65	4	1	7,65	10.000,00 €
2912 / 2020	LA HIJA DE DIOS	2,65	4	1	7,65	10.000,00 €
2969 / 2020	NAVARREVISCA	2,55	4	1	7,55	10.000,00 €
2158 / 2020	ALBORNOS	2,4	4	1	7,4	10.000,00 €
2163 / 2020	GOTARRENDURA	2,4	4	1	7,4	10.000,00 €
2695 / 2020	RIOFRIO	2,3	4	1	7,3	10.000,00 €
2300 / 2020	PAPATRIGO	2,35	3,9	1	7,25	10.000,00 €
2237 / 2020	HORCAJO DE LAS TORRES	2,25	2	3	7,25	10.000,00 €
2911 / 2020	SAN JUAN DEL OLMO	2,25	4	1	7,25	10.000,00 €
2878 / 2020	PAJARES DE ADAJA	2,15	4	1	7,15	10.000,00 €
1963 / 2020	MUÑOGALINDO	2,2	3,9	1	7,1	10.000,00 €
2240 / 2020	SANCHIDRÍAN	2,4	0	3	5,4	10.000,00 €
3077 / 2020	EL FRESNO	2,4	0	3	5,4	10.000,00 €
TOTAL						368.750,00 €

B.27.- Convocatoria de subvenciones para la contratación de Auxiliares de

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 86

Desarrollo Rural, 2020. Desestimación subvenciones a 9 Ayuntamientos de la provincia de Ávila (Expte. 40/2020. Resolución 15.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.07.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural, 2020,* se desestima la inclusión en ese Programa a los nueve ayuntamientos que se relacionan a continuación, por los motivos que igualmente se detalla.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº EXP. 2020	*AYUNTAMIENTOS*	*PUNTOS MEMORIA 2020*	*PUNTOS TRBA. AYUNT.*	*PUNTOS DESEMPLEADOS*	*TOTAL PUNTOS*
2190	*San Pedro del Arroyo*	*2,45*	*0,58*	*2*	*5,03*
2002	*La Horcajada*	*1.90*	*0,00*	*3*	*4,90*
2410	*Palacios de Goda*	*2,25*	*0,00*	*2*	*4,25*
3787	*Navalperal de Pinares*	*1,25*	*0,00*	*3*	*4,25*
2155	*Adanero*	*2,15*	*0,00*	*2*	*4,15*
2837	*La Colilla*	*1,75*	*0,00*	*2*	*3,75*
3593	*Padiernos*	*2,25*	*0,00*	*1*	*3,25*
2836	*Umbrias*	*1,15*	*0,00*	*1*	*2,15*
3789	*Herreros de Suso*	*0,50*	*0,00*	*1*	*1,50*

B.28.- Contrato plurianual de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila. Informe a JG inicio expediente de contratación (Expte. 4478/2020. Informe 15.07.20).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno del informe emitido por la Técnico del departamento de Contratación (15.07.20) en el que comunica la iniciación del expediente para la adjudicación del contrato plurianual de suministro consistente en el arrendamiento, tipo renting, de siete autobombas rurales pesadas por la Diputación de Ávila con destino a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila.

Encontrándose el expediente en fase preparatoria hasta su aprobación, por el Pleno de la Corporación que es el órgano de contratación competente, dado que tiene carácter plurianual superior a cuatro años.

La Junta toma conocimiento.

B.29.- Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020. Formalización con el Ayuntamiento de Hoyocasero 15.07.2020 (Expte. 3319/2020).

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 86

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (15.07.20) *con el* Ayuntamiento de Hoyocasero del *"Convenio dirigido subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a Ayuntamientos o Mancomunidad durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2020".* El mismo se transcribe -como anexo- a continuación

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

En el Palacio Provincial de Ávila,

Se reúnen de una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Ávila, D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ y de otra D. JAVIER GOONZÁLEZ SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de HOYOCASERO.
Actúan ambos en virtud de las atribuciones de competencia que les confieren la Ley de Bases de Régimen Local, en nombre y representación de sus Corporaciones respectivas;

ACUERDAN:

PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial, subvencionará al Ayuntamiento de HOYOCASERO la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a ese Ayuntamiento durante los días que comprende el Plan INFOCAL, 2020 con la cantidad máxima de 8.200,00 €.
La Diputación Provincial financiará esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 1350.46200 del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Se anticipará al comienzo de la campaña el 70% de la cantidad subvencionada a cada Ayuntamiento que disponga de Vehículo Autobomba.
Al finalizar la misma se procederá al abono del resto de la cantidad gastada por cada Ayuntamiento hasta el importe concedido.

TERCERO.- El Ayuntamiento de EL HOYO DE PINARES, para la justificación deberá aportar: Cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido con el Artículo 72 de la Ley general de Subvenciones.

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento que acredite los Costes Salariales y de la Seguridad Social.

CUARTO.-El plazo para presentar la documentación finalizará el 30 de Noviembre de 2020."

EL ALCALDE, EL PRESIDENTE,

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C.1.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Tras mostrar su apoyo al documento: "*Programa territorial de fomento para Ávila y su entorno*" que se le ha facilitado, y considerar se trata de un documento producto de sesiones de trabajo intensas y que dicho plan territorial va a tener impacto en toda la provincia de Ávila; plantea las siguientes cuestiones:

1ª Pregunta si se va a celebra la vuelta ciclista a Ávila y si no se celebra donde va a ir dicho presupuesto.

2º Indica la posibilidad de generar un boletín interno con traslado a todos los trabajadores para que sepan con antelación los eventos que se van a celebrar.

3º Solicita que los temas importantes los conozcan antes los Diputados que los medios de comunicación.

4º Que ya en la sesión anterior de la Junta de Gobierno solicitaron un estado de ejecución

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 86

del presupuesto y aún no se le ha facilitado.

SR. PRESIDENTE.- Responde lo siguiente:

1º En principio se tiene previsto celebrar ya que en esta Junta de Gobierno se ha dado cuenta de la formalización del Convenio.

2º Respecto al Boletín diario señala que casi todos los eventos se publican en la Intranet.

3º Respecto al traslado previo a los medios de comunicación de distintos asuntos, el contrato de suministro de autobombas se conocía anteriormente por los distintos grupos políticos así como la presentación del plan de turismo.

4º En referencia al estado de ejecución del presupuesto se da traslado al departamento de intervención.

C.2.- SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).- Apunta las siguientes observaciones:

Respecto al documento: "*Programa territorial de Fomento para Ávila y su entorno",* señala que el problema radica que el ámbito territorial engloba al municipio de Ávila y 7 pedanías.

Tras este preámbulo, señala que habrá que ver el conocimiento profundo y los compromisos de la Junta de Castilla y León para realizar actuaciones.

SR. PRESIDENTE.- Explica el Presidente que dicho Plan amplia y mejora servicios y que la presencia de Diputación se ve reflejada principalmente en la plataforma logística en materia agroalimentaria y en el centro de transformación de conocimiento e innovación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9T99HPL4WNR6F6QWSLMMWZCLX | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 86